

# UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

## Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

### Escuela Profesional de Derecho



**UPLA**  
UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

## TESIS

### CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PRINCIPIO DE CONCURRENCIA

Para Optar	: El título profesional de Abogado
Autores	: Bach. Eiko Vanessa Chamorro Aguilar Bach. Jhon Loayza Mitma
Asesor	: Mg. Roly Quiñones Inga
Línea de investigación institucional	: Desarrollo humano y derechos
Área de investigación institucional	: Ciencias sociales
Fecha De Inicio Y De Culminación	: 31-05-2022 a 20-07-2022

**HUANCAYO – PERÚ**

**2022**

**Hoja de docentes revisores**

DR. LUIS POMA LAGOS

Decano de la Facultad de  
Derecho

MG. HUALI RAMOS DE AFAN JESSICA PATRICIA

Docente Revisor Titular 1

MG. CALDERON VILLEGAS LUIS ALFREDO

Docente Revisor Titular 2

MG. GARCIA DE LA CRUZ RUBEN WALTER

Docente Revisor Titular 3

MG. VIVANCO VASQUEZ HECTOR ARTURO

Docente Revisor Suplente

### **Dedicatoria**

A nuestros padres, por ser  
nuestros principales guías e  
inspiración en nuestro día a día.

### **Agradecimiento**

A la Universidad Peruana Los Andes, por brindarnos un excelente desarrollo profesional que nos permite enfrentarnos a diversos desafíos laborales con mucha diligencia.

A nuestro asesor, por siempre absolver nuestras dudas y consultas, y brindarnos el soporte necesario en la realización de este trabajo de investigación.



**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS  
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



## **CONSTANCIA DE SIMILITUD**

El Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

### **Deja Constancia:**

Que, se ha revisado el archivo digital de la Tesis, del Bachiller **CHAMORRO AGUILAR EIKO VANESSA**, cuyo título del Trabajo de Investigación es: "**CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PRINCIPIO DE CONCURRENCIA.**", a través del **SOFTWARE TURNITIN** obteniendo el **porcentaje de 22 %** de similitud.

Se otorga la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines convenientes.

Huancayo, 19 de octubre del 2022.

**DR. OSCAR LUCIO NINAMANGO SOLIS**  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN  
DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP.



**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**  
**DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN**



## **CONSTANCIA DE SIMILITUD**

El Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

### **Deja Constancia:**

Que, se ha revisado el archivo digital de la Tesis, del Bachiller **LOAYZA MITMA JHON**, cuyo título del Trabajo de Investigación es: "**CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PRINCIPIO DE CONCURRENCIA.**", a través del **SOFTWARE TURNITIN** obteniendo el **porcentaje** de **22 %** de similitud.

Se otorga la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines convenientes.

Huancayo, 19 de octubre del 2022.

**DR. OSCAR LUCIO NINAMANGO SOLIS**  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN  
DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP.

## Contenido

Hoja de docentes revisores.....	ii
Dedicatoria .....	iii
Agradecimiento .....	iv
Contenido .....	vii
Contenido de Tablas.....	x
Contenido de figuras .....	xi
Resumen.....	xiii
Abstract .....	xiv
Introducción .....	xv
Capítulo I: Planteamiento del problema.....	17
1.1. Descripción de la Realidad Problemática .....	17
1.2. Delimitación del Problema.....	19
1.2.1. Delimitación espacial. ....	19
1.2.2. Delimitación temporal.....	19
1.2.3. Delimitación conceptual.....	20
1.3. Formulación del Problema .....	20
1.3.1. Problema general.....	20
1.3.2. Problemas específicos. ....	20
1.4. Justificación.....	20
1.4.1. Social.....	20
1.4.2. Teórica.....	21
1.4.3. Metodológica.....	21
1.5. Objetivos de la Investigación .....	21
1.5.1. Objetivo general. ....	21
1.5.2. Objetivos específicos. ....	21
Capítulo II: Marco teórico.....	22
2.1. Antecedentes .....	22
2.1.1. Antecedentes Internacionales.....	22
2.1.2. Antecedentes Nacionales. ....	25
2.2. Bases Teóricas o Científicas .....	29
2.2.1. Contrataciones del Estado.....	29
2.2.1.1. Contexto histórico.....	31

2.2.1.2.	Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.....	32
2.2.1.3.	Modificaciones al nuevo Reglamento de Contrataciones del Estado. 32	
2.2.1.4.	Principios que rigen las Contrataciones del Estado.....	35
2.2.1.5.	Métodos de Contratación existentes en el Perú. ....	37
2.2.2.	Principio de Libertad de Concurrencia. ....	43
2.2.2.2.	Definición del Principio de Libertad de Concurrencia. ....	45
2.2.2.3.	El principio de libertad de concurrencia y su relación con otros principios de la contratación pública.....	47
2.2.2.4.	Implicancias prácticas del Principio de Libertad de Concurrencia. ....	52
2.3.	Marco Conceptual (de las variables y dimensiones).....	57
Capítulo III: Hipótesis.....		61
3.1.	Hipótesis General.....	61
3.2.	Hipótesis Específicas.....	61
3.3.	Variables.....	61
3.3.1.	Identificación de las variables.....	61
3.3.2.	Operacionalización de las variables e indicadores.....	61
Capítulo IV: Metodología.....		63
4.1.	Método de Investigación.....	63
4.2.	Tipo de Investigación.....	63
4.3.	Nivel de Investigación.....	64
4.4.	Diseño de Investigación.....	64
4.5.	Población y Muestra.....	64
4.6.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	65
4.7.	Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	66
4.8.	Aspectos éticos de la investigación.....	67
CAPÍTULO V: RESULTADOS.....		68
5.1.	Descripción de resultados.....	68
5.1.1.	Resultados del primer objetivo específico.....	68
5.1.2.	Resultados del segundo objetivo específico.....	75
5.1.3.	Resultados del tercer objetivo específico.....	79
5.1.4.	Resultados del objetivo general.....	86



5.2. Discusión de los resultados .....	87
5.2.1. Discusión del primer objetivo .....	87
5.2.2. Discusión del segundo objetivo .....	88
5.2.3. Discusión del tercer objetivo.....	89
5.2.4. Discusión del objetivo general .....	89
Conclusiones .....	91
Recomendaciones.....	92
Referencias Bibliográficas .....	93
Anexos .....	100
Anexo 1: Matriz de Consistencia .....	100
Anexo 2: Matriz de Operacionalización de Variables .....	102
Anexo 3: Matriz de Operacionalización del Instrumento .....	103
Anexo 4: Instrumento de recolección de datos .....	105
Anexo 5: Validación de expertos respecto al instrumento.....	108
Anexo 6: Lista de proveedores.....	114
Anexo 7: Declaración de Autoría.....	116

**Contenido de Tablas**

Tabla 1. Formato de ficha textual o de resumen ..... 66

## Contenido de figuras

Figura 1. Evidencia direccionamiento.....	17
Figura 2. Evidencia direccionamiento.....	18
Figura 3. Evidencia fraccionamiento .....	18
Figura 4. ¿Considera que los requerimientos están redactados en forma objetiva y precisa en el proceso de contratación? .....	68
Figura 5. ¿Considera que existe articulación entre los principales documentos de gestión estratégica? .....	69
Figura 6. ¿El área usuaria se encuentra capacitado respecto al proceso de contratación pública? .....	69
Figura 7. ¿Considera que las áreas usuarias adjuntan las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia y el Expediente Técnico al momento de presentar el requerimiento? .....	70
Figura 8. ¿Considera que las áreas usuarias determinan con precisión las características principales del bien, servicio y obra a adquirir, tales como: dimensiones, material, composición entre otros? .....	71
Figura 9. ¿Considera usted que las áreas usuarias de la Entidad determinan con precisión los requisitos funcionales relevantes para cumplir con la finalidad pública?, tales como: Resistencia del material, potencia, temperatura, humedad relativa entre otros.....	72
Figura 10. ¿Considera usted que las áreas usuarias determinan con precisión las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación? como: Lugar, plazo, penalidades, forma de pago, obligaciones, otros.....	72
Figura 11. ¿Considera que las áreas usuarias adicionalmente al requerimiento presentan algunas exigencias previstas en leyes especiales, reglamentos técnicos, normas metrológicas, reglamentos y demás normas? .....	73
Figura 12. Formulación de requerimiento.....	74
Figura 13. ¿Considera que existe involucramiento de las áreas usuarias en la planificación de requerimientos? .....	75
Figura 14. ¿Considera que el otorgamiento de la buena pro es transparente? .....	76
Figura 15. ¿Considera que la ejecución de procedimientos de selección es eficiente? .....	77
Figura 16. ¿Considera que existe tráfico de influencias y corrupción en los procesos de selección? .....	77
Figura 17. Programación de bienes y servicios en el Plan Anual de Contrataciones .....	78
Figura 18. ¿Considera que existe demora en los procedimientos de selección?... ..	79
Figura 19. ¿Consideras que se toma la debida importancia al cumplimiento de la normatividad en los procesos de selección?.....	80
Figura 20. ¿Consideras que se toma la debida importancia al cumplimiento de la normatividad en los procesos de contrataciones del Estado?.....	81
Figura 21. ¿Considera que las condiciones requeridas en las bases son muy restrictivas, convirtiéndose en barreras de acceso?.....	82

Figura 22. ¿Ha percibido sobrecostos de participación en el proceso de contrataciones? .....	83
Figura 23. ¿Con que frecuencia observa procedimientos desiertos? .....	84
Figura 24. Realización del procedimiento de contratación .....	85
Figura 25. ¿De qué manera la contratación pública local afecta al principio de libertad de concurrencia en los proveedores estatales del distrito de Huancayo, 2022? .....	86

## Resumen

La presente investigación tuvo como objetivo general: Identificar la manera en la que la contratación pública local afecta al principio de libertad de concurrencia en los proveedores estatales del Distrito de Huancayo, 2022, el cual partió del problema general: ¿De qué manera la contratación pública local afecta al principio de libertad de concurrencia en los proveedores estatales del Distrito de Huancayo, 2022? Para el cual, se planteó como hipótesis que la contratación pública local afecta negativamente al principio de libertad de concurrencia en los proveedores estatales del Distrito de Huancayo, 2022.

Asimismo, se tuvo como metodología a un estudio de tipo básico con un nivel descriptivo, un enfoque mixto (cualitativo y cuantitativo), y un diseño no experimental; dentro de la cual, se emplearon la encuesta y el análisis documental como técnicas, y un cuestionario y fichas bibliográficas como instrumentos.

Se obtuvo como principal resultado que la contratación pública local afecta medianamente al principio de libertad de concurrencia, visualizado en el 94% de encuestados que afirmaron ello. Concluyendo así que, existen diversos obstáculos y presunción de actos de corrupción a lo largo del proceso de convocatoria y selección para contratar un bien, servicio u obra con el Estado; pero ello no hace que los proveedores declinen de postular a las diversas convocatorias, a pesar de que encuentren barreras en el camino.

**Palabras clave:** Contratación pública, principio de libertad de concurrencia, proveedores, Estado.

### **Abstract**

The present investigation had as general objective: To identify the way in which local public contracting affects the principle of freedom of competition in the state suppliers of the District of Huancayo, 2022, which started from the general problem: How does public contracting local affects the principle of freedom of competition in the state suppliers of the District of Huancayo, 2022? For which, it was hypothesized that local public procurement negatively affects the principle of freedom of competition in the state suppliers of the District of Huancayo, 2022.

Likewise, the methodology used was a basic type study with a descriptive level, a mixed approach (qualitative and quantitative), and a non-experimental design; within which, the survey and documentary analysis were used as techniques, and a questionnaire and bibliographic records as instruments.

The main result was that local public procurement moderately affects the principle of freedom of competition, seen in 94% of respondents who said so. Thus, concluding that there are various obstacles and presumption of acts of corruption throughout the call and selection process to contract a good, service or work with the State; but this does not mean that providers decline to apply for the various calls, despite the fact that they encounter barriers along the way.

**Keywords:** Public contracting, principle of freedom of competition, suppliers, State.

## Introducción

El principio de libertad de concurrencia determina que las contrataciones del Estado deben ser promocionadas a tal punto que la mayor cantidad posible de contratistas puedan participar del proceso de selección, con la finalidad de que la entidad contratante pueda tener muchas opciones entre las cuales escoja la mejor. Sin embargo, no es novedad que, en muchos niveles del Estado, el direccionamiento de procesos es un fenómeno real, razón por la que, incluso cuando existe un principio cuya finalidad es la de generar competencia, esta competencia sea ficticia o inexistente.

La presente investigación parte de identificar cuantos contratistas observan prima facie este fenómeno de direccionamiento. Una vez comprobado el direccionamiento a través de la aplicación de encuestas para conocer la contratación pública en los proveedores del Distrito de Huancayo, se argumentará la forma en la que este fenómeno afecta al principio de libertad de concurrencia.

Por esa razón, la presente investigación tiene como objetivo general Identificar la manera en la que la contratación pública local afecta al principio de libertad concurrencia en los proveedores estatales del Distrito de Huancayo, 2022, de allí que, la pregunta general de investigación es: ¿De qué manera la contratación pública local afecta al principio de libertad de concurrencia en los proveedores estatales del Distrito de Huancayo, 2022?. Este estudio guarda un enfoque de investigación mixto, de tipo básico o fundamental, diseño no experimental y nivel descriptivo, se ha utilizado el método hipotético deductivo. Por su naturaleza expuesta, se utilizó la técnica del análisis documental de libros, revistas, normas y otros estudios pasados que serán procesados mediante la argumentación jurídica a través de los instrumentos de recolección de datos como la ficha textual y de resumen que se obtengan de cada libro con información relevante.

De tal modo, el presente estudio se esquematizo de la siguiente manera:

En el capítulo I, se desarrolló el planteamiento del problema conformado por la descripción de la realidad problemática, la delimitación del estudio, la formulación de los problemas general y específicos, la justificación desde el punto

de vista social, teórico y metodológico y finalmente, la formulación de objetivos general y específicos.

En el capítulo II, se desarrolló el marco teórico de la investigación conformado por los antecedentes: internacionales, nacionales y locales, las bases teóricas de las variables y dimensiones de estudio y finalmente, el marco conceptual.

En el capítulo III, se desarrolló la hipótesis, conformada por la hipótesis general y específicas, así como las variables.

En el capítulo IV, se desarrolló la metodología de la investigación conformada por el enfoque metodológico, postura epistemológica, metodología paradigmática y diseño del método paradigmático entre otros.

Finalmente, en el capítulo V se desarrollaron los resultados y su descripción, identificando las variables y sus dimensiones, la contrastación de hipótesis y la discusión de los resultados.



## Capítulo I: Planteamiento del problema

### 1.1. Descripción de la Realidad Problemática

Las contrataciones del Estado no solo generan beneficios al Estado como tal, sino que son una buena oportunidad para que las personas se involucren de manera directa con el desarrollo de un país, y, a propósito de ello, puedan generar cierta rentabilidad con el favor del Estado. En este sentido, cada vez que el Estado contrata un bien, servicio u obra, el beneficiado directo es el Estado, colateralmente la población, y financieramente la compañía encargada de la entrega de bienes, ejecución del servicio u obra.

Entonces, partiendo del punto de que son varios los beneficiados con las contrataciones del Estado, este fenómeno se vuelve uno de los más delicados en tanto el Estado debe ser muy cuidadoso en la elección del proveedor que va a realizar el servicio o entregar el bien. En vista de esto, los legisladores han evaluado la necesidad de implementar el principio de libertad de concurrencia, como aquel según el cual se tiene que promover la mayor cantidad posible de solicitudes para la ejecución de un contrato del Estado, esto es, que muchas empresas y personas naturales con negocio puedan postular a un proceso, con la finalidad de que se genere una competencia con mayor cantidad de oportunidades entre las cuales escoger.

La realidad peruana muestra que, incluso cuando existe un principio de libertad de concurrencia, cuyo destino es el de fomentar competencia leal, existe hoy en día muchos casos en los que los procesos no se basan en el principio de libertad de concurrencia. Entre los más populares, encontramos al direccionamiento de procesos, fraccionamiento de procesos, entre otros, que, desde ya, están prohibidos por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE).

#### **Figura 1**

*Evidencia direccionamiento*



LAMBAYEQUE



## Lambayeque: Investigan contrato de EsSalud con empresa

Requieren informes sobre pagos por adquisición de productos a empresa que fue sancionada en el 2019

Fuente: Diario Correo.

### Figura 2

*Evidencia direccionamiento.*



SALUD | 6 SEPTIEMBRE, 2021

## A costa de la salud: indicios de que se direccionó contratos a laboratorio médico

Luego de analizar cientos de contratos, OjoPúblico identificó que entre los años 2015 y 2021, el Estado adjudicó a la compañía Q-Medical 31 procesos de contratación, en donde los precios de referencia y las especificaciones técnicas fueron definidos a partir de propuestas realizadas por empresas relacionadas. En 10 de estos concursos, esta empresa fue la única postora. La actuación de este grupo de empresas contraviene los principios de libre concurrencia e integridad, dicen los expertos.

Por **Claudia Chávez Amaya** / **Gianfranco Huamán**

Fuente: Prensa libre

### Figura 3

*Evidencia fraccionamiento*

## Política

### CGC y MP investigan desabastecimiento y fraccionamiento de compras en el Hospital General

Tanto el MP como la Contraloría tienen investigaciones en marcha por fraccionamiento de compras en el Hospital General San Juan de Dios, informaron ambas instituciones.

Por José Pablo Del Águila  
11 de abril de 2022 a las 5:04h



La paciente Carmen Cruz reclama a médicos del Hospital General San Juan de Dios por la falta de medicamentos para tratarse el cáncer que padece. El MP y la CGC mantienen investigaciones por presuntas anomalías administrativas. (Foto Prensa Libre: Roberto López)

Fuente: Prensa libre.

La corrupción no es ajena a las contrataciones del Estado. Por esta razón, la presente investigación pretende develar la forma en la cual la contratación pública local no es ajena a este fenómeno, para evidenciar su afectación directa al principio de libertad de concurrencia. De este modo, se podrá observar una vulneración de este principio y promover políticas públicas para luchar contra este fenómeno. Es por lo que nuestra pregunta general de investigación es: ¿De qué manera la contratación pública local afecta al principio de libertad de concurrencia en los proveedores estatales del Distrito de Huancayo, 2022?

## 1.2. Delimitación del Problema

### 1.2.1. Delimitación espacial.

La presente investigación se encuentra delimitada en cuanto al espacio al territorio del Distrito de Huancayo, puesto que el trabajo será desarrollado en base a los proveedores estatales de este distrito.

### 1.2.2. Delimitación temporal.

En lo referido a la delimitación de tiempo, la tesis será desarrollada durante el año 2022, razón por la que la investigación no puede exceder este año.

### **1.2.3. Delimitación conceptual.**

Conceptualmente, la presente investigación se desarrolla bajo los lineamientos del positivismo jurídico en el sentido de que toda la contratación pública se regula por la Ley de Contrataciones del Estado. Además, se enfoca específicamente en el principio de libertad de concurrencia.

## **1.3. Formulación del Problema**

### **1.3.1. Problema general.**

- ¿De qué manera la contratación pública local afecta al principio de libertad de concurrencia en los proveedores estatales del distrito de Huancayo, 2022?

### **1.3.2. Problemas específicos.**

- ¿De qué manera la formulación de requerimientos afecta al principio de libertad de concurrencia en los proveedores estatales del Distrito de Huancayo, 2022?
- ¿De qué manera la programación de bienes y servicios en el Plan Anual de Contrataciones afecta al principio de libertad de concurrencia en los proveedores estatales del Distrito de Huancayo, 2022?
- ¿De qué manera la realización del procedimiento de contratación afecta al principio de libertad de concurrencia en los proveedores estatales del Distrito de Huancayo, 2022?

## **1.4. Justificación**

### **1.4.1. Social.**

En cuanto a la justificación social, la presente investigación generará un beneficio a todos los proveedores del Estado en el Distrito de Huancayo, puesto que se pondrá en evidencia la existencia de direccionamiento y poca difusión de los procesos, razón por la cual específicamente tendrá mayor beneficio los proveedores del Estado que apenas comienzan a desenvolverse en el ámbito.

### **1.4.2. Teórica.**

En cuanto a los beneficios teóricos, la presente investigación podrá poner en evidencia cómo se viene desarrollando el principio de concurrencia en el Distrito de Huancayo, es decir, si las entidades del Estado cumplen o hacen caso omiso a este principio.

### **1.4.3. Metodológica.**

Metodológicamente, la presente tesis no genera ningún tipo de innovación sobre cómo se investiga en el derecho, sino más bien hace uso de métodos ya utilizados en la investigación jurídica.

## **1.5. Objetivos de la Investigación**

### **1.5.1. Objetivo general.**

- Identificar la manera en la que la contratación pública local afecta al principio de libertad de concurrencia en los proveedores estatales del Distrito de Huancayo, 2022.

### **1.5.2. Objetivos específicos.**

- Analizar la manera en la que la formulación de requerimientos afecta al principio de libertad de concurrencia en los proveedores estatales del Distrito de Huancayo, 2022.
- Analizar la manera en la que la programación de bienes y servicios en el Plan Anual de Contrataciones afecta al principio de libertad de concurrencia en los proveedores estatales del Distrito de Huancayo, 2022.
- Analizar la manera en la que la realización del procedimiento de contratación afecta al principio de libertad de concurrencia en los proveedores estatales del Distrito de Huancayo, 2022.

## Capítulo II: Marco teórico

### 2.1. Antecedentes

#### 2.1.1. Antecedentes Internacionales.

En este contexto, se encontró la tesis de maestría titulada “Inaplicabilidad del principio de concurrencia en los procedimientos de Régimen Especial regidos por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”, por Alexandra Solórzano, elaborada en Ecuador y publicada en el Repositorio Institucional del Organismo de la Comunidad Andina en el año 2017, donde se concluyó:

- La administración aplica el principio de juridicidad en sus procedimientos bajo el Régimen Especial, garantizando que sus actos no sean discrecionales, al contratar de forma directa o con convocatoria restringida a un número de oferentes.
- Se establece márgenes de preferencia para un grupo de proveedores en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el Régimen Común, sin que se hayan previsto en el Régimen Especial.
- El principio de concurrencia no es aplicable en todos los procedimientos de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, lo que se evidencia claramente en los procedimientos especiales.
- No existen directrices en la norma existente en el caso de la elección del proveedor en la Contratación Directa, cabiendo la posibilidad de actuar arbitrariamente. Sin embargo, la discrecionalidad en la Administración no implica arbitrariedad cuando la decisión se sustenta en una norma.
- La restricción de la participación de todos los posibles oferentes en las contrataciones directas, autorizados en el Registro Único de Proveedores, contravienen al principio de libre concurrencia.
- La difusión posterior de toda la documentación en la realización de la contratación mediante el uso del portal de compras públicas, en

aplicación del artículo 70 del REGLOSNC, constituye una agresión a los principios de la contratación pública.

- Las contrataciones entre entidades públicas por el Régimen Especial simplifican la contratación de bienes, servicios u obras. Pero, generalmente, estos se encuentran en el mercado. Por ejemplo, el internet, telefonía móvil, servicios de imprenta, entre otros.

Finalmente, dicha investigación carece de metodología, lo que puede ser sometido a verificación.

Asimismo, se halló la investigación nombrada: “La aplicación de principios y objetivos de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento general en la contratación de bienes y servicios con empresas públicas nacionales”, por María Herrera Gonzáles, elaborada y sustentada en Ecuador para obtener la Maestría en Derecho con mención en Derecho Administrativo y publicada en el Repositorio Institucional de la Universidad Andina Simón Bolívar en el año 2020, donde se concluyó que:

- Las empresas públicas deben orientarse a mejorar su competitividad en el marco de que las privadas ofrecen los mismos bienes o servicios. Esto en un régimen de libre competencia y no de régimen especial, disminuyendo de esa manera la contratación entre entidades del Estado.
- En los procesos de contratación con empresas públicas se evidencia una falta de motivación técnica y económica, resultando arbitrarias.
- La forma como se contrata mediante régimen especial afecta la libre participación de los proveedores en vez de fortalecer la competencia de las empresas públicas y privadas.

Finalmente, dicha investigación carece de metodología, lo que puede ser sometido a verificación.

Así también, se ubicó la investigación titulada “Análisis del principio de competencia en la subasta inversa electrónica en el cantón Santo Domingo utilizando análisis Pestel combinando con AHP de Satty”, por José Beltrán, José

Maldonado y Simón Gallegos, publicada en la revista Universidad y Sociedad, elaborada en Ecuador en el año 2020, en la cual se concluye lo siguiente:

- Posterior a un análisis Pestel se determina que es fundamental el cumplimiento del principio de libre concurrencia en los procesos de subasta inversa electrónica influye en una eficiente administración de los del presupuesto público. Esto ocurriría con la activa participación de los proveedores y la evaluación del cumplimiento de requerimientos en las documentaciones que estos presenten.

Por último, en la metodología, se empleó la técnica de análisis PESTEL, así como también el AHP de Satty, la medición en escalas y la síntesis.

Finalmente, se encontró la investigación nombrada “Diagnostico de la aplicación del principio de concurrencia en la contratación directa de consultoría en las entidades públicas”, por Federico Estrella, Patty del Pozo, Blanca Brito y Rosa Maldonado, elaborada en Ecuador y publicada en la Revista Universidad y Sociedad en el año 2021, en la que se concluye lo siguiente:

- De la estimación de los aspectos sobre el diagnóstico de la aplicación del principio de concurrencia en las contrataciones directas refleja la importancia de ahondar en investigaciones de la practica social actual de este tipo de contrataciones.
- De la identificación de indicadores se obtiene un nivel de significación de  $p < 0,01$  del alto grado de correlación entre los indicadores para el diagnóstico de la aplicación del principio de concurrencia en el contexto de las contrataciones directas de consultoría en las entidades públicas.

Por último, en la metodología empleada, se obtuvo que la investigación fue de tipo analítico-sintético, inductivo-deductivo, sistémico. Asimismo, se utilizó la observación, encuesta y métodos de la estadística descriptiva.

Del mismo modo se halló la investigación titulada “Contrataciones públicas socialmente responsables: la necesidad de reconsiderar el potencial de la contratación pública en la consecución de objetivos sociales”, por María Burzaco,



elaborada en España y publicada en la revista de Economía Pública, Social y Cooperativa en el año 2016, en la que se concluye lo siguiente:

- Las técnicas de participación administrativa se rigen en base al principio de intercambiabilidad, con la finalidad de actuar en base a la administración pública. En ese sentido, no se puede negar que la contratación pública sirve para orientar la actividad económica con fines sociales de una manera más eficaz que otros instrumentos jurídicos.
- Los principios tienen un rol fundamental como parámetro de control, desde esta perspectiva, el cumplimiento de los objetivos sociales por medio de la contratación pública encuentra dificultades es por lo que se deben incluir cláusulas que favorezcan la libre competencia.

Finalmente, dicha investigación carece de metodología, lo que puede ser sometido a verificación.

### **2.1.2. Antecedentes Nacionales.**

En el contexto nacional, se encontró la investigación titulada “Adjudicación simplificada y principio de libertad de concurrencia en las Contrataciones del Estado en la provincia de Maynas – 2020”, por King Ramirez y Marco Pezo, sustentada en la ciudad de Iquitos para optar el grado de magister, por la Universidad Científica del Perú en el año 2021, arribando a las siguientes conclusiones:

- La adjudicación simplificada influye en el principio de libertad de concurrencia de los proveedores de Maynas, pues se vulnera su derecho de solicitar la elevación del pliego de absoluciones de consultas y observaciones a las bases del procedimiento.
- Una particularidad de la adjudicación simplificada es la imposibilidad de elevar un pliego absolutorio de consultas y observaciones al Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado.

- Se determinó la contravención al principio de libertad de concurrencia en los procedimientos de adjudicación simplificada pues los proveedores se imposibilitan en su participación.

Por otro lado, en la metodología empleada el tipo de investigación es de tipo básico; el diseño es descriptivo simple; la población está conformada por los proveedores gubernamentales registrados, así como los expedientes del año 2020; la muestra es de 60 expedientes y 60 proveedores; en la recolección de datos la técnica empleada fue la encuesta, el instrumento principal fue la guía de encuesta y el procedimiento fue el análisis documental y la situación de los proveedores mediante la utilización de SPSS y Excel, así como también, el análisis mediante gráficos y tablas.

Asimismo, en el estudio titulado “Vulnerabilidad de los principios de la Ley de Contrataciones por deficiente elaboración de Términos de Referencia en obras viales, Ferreñafe” por Artur Berru, sustentado en la ciudad de Chiclayo, para optar el grado académico de Maestro en Gestión Pública, en la Universidad Cesar Vallejo en el año 2021, en la cual se concluyó lo siguiente:

- Las bases, requerimientos técnicos mínimos y criterios de evaluación en los procesos de selección convocados por las municipalidades evidencian un claro direccionamiento a un determinado postor. Así, sus insuficiencias y vicios vulneran los principios que rigen las contrataciones del Estado entre ellos el de libre concurrencia.
- La LCE y el RLCE no establecen Requerimientos Técnicos Mínimos en los procesos de selección de ejecución de obras; asimismo, el vacío legal de los artículos 47 y 48 del RLCE permite que el Comité Especial dirija los procesos de selección.
- Las limitaciones de tipo técnico – normativo generan irregularidades en los requerimientos técnicos propuestos por el área usuaria y encauzados por el responsable del órgano de las contrataciones de la entidad. Asimismo, se evidencia una deficiencia en la capacitación de los integrantes del Comité Especial.

Finalmente, en la metodología empleada, se tuvo una investigación básica; de diseño no experimental o descriptiva y carácter transversal; la población está integrada por el expediente de siete obras viales en el periodo 2019-2021; la muestra es la misma que la población; la técnica de recolección de datos fue la técnica de gabinete y el uso de la ficha técnica; los procedimientos empleados fueron la recopilación y análisis de información; el método de análisis de datos fue recolección y análisis de datos mediante herramientas como el SEACE; entre los aspectos éticos, se redacta y estructura mediante la normativa de citado “APA” y la Guía de elaboración de trabajos de investigación de la Universidad César Vallejo.

Así también, se halló la tesis titulada “El cobro de garantía en el recurso de apelación contra el acto administrativo que declara nulo el procedimiento de selección antes del otorgamiento de la buena pro – Ley de Contrataciones del Estado”, por Wilder Sifuentes, sustentada en Lima para obtener el grado académico de Magister en Derecho Empresarial, por la Universidad Nacional Federico Villareal en el año 2018, concluyendo que:

- El exorbitante e impropio cobro del 3% del valor total del procedimiento de selección como garantía para interponer el recurso de apelación de actos preparatorios determina un alto nivel de rigidez e impide que los proveedores intervengan en igualdad de condiciones, vulnerándose así el principio de libre competencia de la contratación pública. Así, dicha exigencia como un requisito de admisibilidad es una Barrera Económica que obstruye el acceso de los proveedores al mercado estatal.
- Un sistema de contrataciones públicas que conduzca a una gestión por resultados con un control discrecional, dejando un control ultra legalista, promueve las inversiones.
- La constante modificación de la normativa de contrataciones genera que los proveedores no se adapten fácilmente a los procedimientos de selección.

Finalmente, dentro de la metodología aplicada se tiene lo siguiente: el tipo de investigación es aplicada y descriptiva; la población estuvo conformada por treinta y cuatro personas (funcionarios del OSCE, personas naturales o jurídicas nacionales, profesionales y técnicos que laboran en órganos de contrataciones); la

muestra fue la misma que la población; la técnica de recolección de datos fue la encuesta; los procedimientos empleados fueron la recopilación y análisis de información; el método de análisis de datos fue recolección y análisis de datos.

Del mismo modo, se encontró la investigación titulada “El diseño institucional de la corrupción: Vacíos regulatorios en Contrataciones Públicas con el Estado”, por Diego Salazar Morales y Andrea Angles Arenas, en la ciudad de Lima, Perú, publicada por la revista de la Escuela de Gobierno y Políticas Públicas de la Pontificia Universidad Católica del Perú en el año 2018, de donde concluyen lo siguiente:

- El estudio de la corrupción tiene una serie de limitantes metodológicas que hacen tediosa su identificación, entre ellas se encuentran las dificultades para visualizarla, medirla, ellas asociadas a la inoperatividad de los indicadores para identificar los actos corruptos.
- La situación se agrava en la medida que realizamos el análisis del marco normativo peruano referido a las contrataciones públicas, es ahí donde se encuentra la inexistencia de una autoridad que regule o establezca los parámetros para incentivar la transparencia y objetividad en los diversos sistemas que participan de las compras públicas.

Por último, se encontró la investigación titulada “Control y supervisión a las exoneraciones de procesos de selección para la ejecución y consultoría de obras, en las municipalidades de la región Lambayeque, bajo las causales de situación de desabastecimiento inminente y emergencia, durante los años 2009-2011”, por Javier Capuñay, sustentada en Lambayeque para obtener el grado académico de Magister en Ciencias con mención en Control y Auditoría en la Gestión Gubernamental, por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo en el año 2018, concluyendo que:

- En el periodo 2009-2011 las municipalidades de Lambayeque omitieron un proceso de selección por la causal de desabastecimiento inminente y emergencia; así, se contrató la ejecución y consultoría de obras por más de 242 millones de soles, esto sucedió sin probar que se cumplan

circunstancias de inminencia, extraordinariedad e imprevisibilidad; por último, se individualizó al proveedor que prestaría el servicio.

- Las omisiones derivaron en la contratación directa de la empresa Constructora Nuevo Mundo SRL con una suma de más de noventa y nueve millones de soles y el Ingeniero Enrique Barboza Alcántara con cinco millones de soles.
- De las supervisiones del OSCE en estas contrataciones se determina que se incumplió la normativa de contrataciones. Por ejemplo, se exonera sin atender directamente a los resultados, no se determina lo que se quiere obtener con la emergencia mencionada, la inminencia de la contratación de la entidad no se relaciona con la urgencia de que la misma actúe, entre otros. Sin embargo, la intervención del OSCE fue ineficaz dado que los contratos ya estaban en ejecución.
- La ejecución de las obras derivadas de esta contratación resultó defectuosa, con presupuesto exorbitante e incompleta en algunas obras.

Por último, la metodología empleada fue la que se describe a continuación: es una investigación de tipo no experimental y descriptiva; en la población se tuvo a tres municipalidades provinciales y treinta y cinco distritales de la región Lambayeque; así como en la muestra se tienen a 8 municipalidades; los procedimientos empleados fueron la recopilación y análisis de información.

## **2.2. Bases Teóricas o Científicas**

### **2.2.1. Contrataciones del Estado.**

Al hablar de Contrataciones con el Estado, nos referimos al vínculo jurídico que existe entre una persona, ya sea natural o jurídica, y el Gobierno para proveer a entidades públicas de bienes o servicios.

Sin embargo, al referirnos a contrataciones del estado, existen diversas posturas:

Según Moraga Klenner, el contrato fue una institución jurídica universal desde que las relaciones de fuerza fueron reemplazadas por las relaciones jurídicas entre privados y autoridades administrativas en la edad media. (Moraga, 2917)

Para Roberto Dromi, el contrato administrativo es un negocio u acto jurídico bilateral que se da entre la Administración Pública y un particular que tienen un mismo fin público; además estos están regulados por normas de derecho público, las mismas que deben cumplirse estrictamente. (Dromi, 2000)

Por otro lado, Juan Carlos Cassagne señala que la contratación pública y privada que, por mucho tiempo fueron calificados como sistemas opuestos, son categorías históricas que forman conceptos jurídicos relativos y por lo cual no podemos cerrarnos en darles conceptos rígidos ya que ambos van de acuerdo a los requerimientos de la política económica - social impulsado por el Estado moderno y los principios de selección de la contratación pública que muchas veces se extienden a empresas privadas para promover la competencia. (Cassagne, 2011)

Richard Martin Tirado considera que la contratación administrativa es una categoría jurídica por las que se crean, regulan, modifican o extinguen relaciones jurídicas patrimoniales y que están controladas por normas de derecho público que determinan su contenido y su actuación en la administración pública. (Martin, 2013)

Los postulados en referencia a contrataciones con el estado son variados y estos conceptos van acorde la perspectiva desde la que se analiza el contrato.

En Perú está regulado por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE) con la finalidad de supervisar que cada proceso sea transparente, eficiente, íntegro, competitivo y, sobre todo que beneficie a los ciudadanos. Esta entidad trabaja en conjunto con el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), quien permite el intercambio y difusión de información sobre las contrataciones del Estado.

La Ley de Contrataciones del Estado, en el Artículo 6 prescribe que, en casos de procesos de contratación, la autoridad responsable del proceso de contratación está organizada por cada Entidad que la demande ya que a esta se destinará los fondos públicos asignados a la contratación. La Entidad también puede encargar a otra la actuación preparatoria y/o el procedimiento de selección.

La Ley N° 30225, en el Artículo 7 establece que, para compras corporativas, se puede consolidar la contratación de bienes y servicios entre varias Entidades para satisfacer sus necesidades comunes. Así mismo las Entidades participan de las

compras corporativas obligatorias a través de la Central de Compras Públicas – Perú Compras.

### *2.2.1.1. Contexto histórico.*

En 1993, en virtud del artículo 60 de la Constitución Política de Perú se declara que, el Estado interviene como agente económico en materia empresarial y este se da con autorización legal expresa y a razón de alto interés público o conveniencia nacional que se acompañe de un rol subsidiado en la actuación del Estado lo cual conlleva desde la adquisición de bienes y/o servicios, hasta operaciones cuya finalidad es la de contratar personal, entre otros.

De acuerdo con el Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el miércoles 13 de marzo del 2019 en el Diario Oficial El Peruano, nuestro país presenta la Ley n.º 30225 de contrataciones del Estado donde se establecen las disposiciones y lineamientos que se deben de tomar en cuenta por las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen.

En el año 2020, el grupo Parlamentario del Partido Unión por el Perú, presenta el Proyecto de reforma Constitucional que modifica el artículo 60 de la Constitución Política del Estado, por tanto, el Congreso da la Ley y cita el Pluralismo Económico:

“El Estado reconoce el pluralismo económico. La economía nacional se sustenta en la coexistencia de diversas formas de propiedad y de empresa.

El Estado puede realizar subsidiariamente actividad empresarial, directa o indirecta por razón de alto interés público, de manifiesta conveniencia nacional, para promover la economía del país, prestar servicios públicos y alcanzar los objetivos de desarrollo de la población.

La actividad empresarial, pública o no pública, recibe el mismo tratamiento legal.” (Congreso de la República, 2020)

### ***2.2.1.2. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.***

La ley de contrataciones y Adquisiciones del Estado establece las normas a las que las entidades del Sector Público están sujetas, dentro de los criterios de racionalidad y transparencia en los procesos de adquisidores y contrataciones de bienes, servicios u obras; de esta forma se regula las obligaciones y derechos de las mismas entidades para facilitar la adquisición y contratación para facilitar a cumplir los objetivos puesto que, el ciudadano puede fiscalizar cada proceso. (Gutiérrez, 2019)

Para Valdez Humbser, la Ley de Contrataciones del Estado abarca las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades Públicas en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que estas mismas tienen. (Valdez, 2013)

El objetivo de esta Ley es, establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos en los que se invierten y promover la gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras para que estas se efectúen oportunamente y con las mejores condiciones de precio y calidad para cumplir con los fines públicos para una mejora en la calidad de vida de los ciudadanos. (Gutiérrez, 2019)

### ***2.2.1.3. Modificaciones al nuevo Reglamento de Contrataciones del Estado.***

Por medio de Decreto Supremo n.º 162-2021-EF, se modifica el Reglamento de la Ley n.º 30225 con el objetivo de instaurar sus principios, definiciones, composición, normas y procedimientos.

Según el artículo publicado en From the Selected Works of Luigi V. Santy Cabrera, (Santy, 2021); las principales modificaciones respecto al Reglamento de Contrataciones de 2019 son:

#### ***2.2.1.3.1. Modificaciones respecto al Registro Nacional de Proveedores (RNP).***

##### ***A. Registro Nacional de Proveedores (RNP).***



Se define al RNP como el único sistema que da información oficial sobre los proveedores que participan en las contrataciones que realiza el Estado Peruano y considera que este es de acceso público para cualquier interesado, excepto la información confidencial tributaria, bancaria o comercial de las personas naturales o jurídicas inscritas. (Santy, 2021)

### *B. Excepciones.*

Según la modificación realizada por el Decreto Supremo n.º 162-2021-EF al artículo 10, se agregan situaciones en las que hay excepción de poder contratar con el Estado sin constar con inscripción en el RNP:

No es indispensable inscribirse como proveedor en el RNP para:

- Entidades del Estado comprendidas en el artículo 3 de la Ley.
- Patrimonios autónomos para celebrar contratos sobre bienes y servicios; estos pueden ser sociedad conyugal, sucesión indivisa, fondo de garantía, fondos de inversión, etc.
- Proveedores cuya contratación sea igual o menor a una Unidad Impositiva Tributaria (UIT).

### *C. Actualización de información en el RNP.*

En esta modificación hecha por el Decreto Supremo n.º 162-2021-EF al artículo 11 del reglamento, indica que se añade la condición de habido/activo en referencia a la actualización legal de proveedores de bienes, servicios y ejecución de obras; para ello se utilizarán las Instituciones del Estado Peruano, podrán compartir datos.

### *D. Modificaciones respecto a la planificación y actualizaciones preparatorias.*

#### *D.1. Requerimiento.*

La modificación indica que, el área usuaria en coordinación con el órgano encargado de las contrataciones, verificarán si la necesidad se encuentra definida en una ficha de homologación de Listado de Requerimientos Homologados implementados por Perú Compra; todo esto antes de formularla.

Todo esto en comparación al Decreto Supremo modificado del 2019 donde indicaba que, la lista se verificaba en una ficha de homologación en el listado de bienes y servicios comunes o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco.

#### *D.2. Del proceso de homologación.*

Perú compras gestiona el Listado de Requerimientos Homologados, emite disposiciones y ejecuta las acciones necesarias en coordinación y colaboración con las entidades competentes e institucionales no estatales para su sostenimiento.

#### *D.3. Contenido del Expediente de contratación.*

Cada expediente, antes de su aprobación, debe considerar que el requerimiento esté definido en una ficha de homologación incluida en el Listado de Requerimientos Homologados, en una ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes o en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco.

#### *E. Cambios respecto al procedimiento de selección.*

Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que dificulten el acceso para contratar con el Estado, esto en atención a la aplicación del principio de libertad de concurrencia y competencia regulados en la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

#### *E.1. Documentos del procedimiento de selección.*

Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que dificulten el acceso para contratar con el Estado, esto en atención a la aplicación del principio de libertad de concurrencia y competencia regulados en la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

#### *E.2. Requisitos de calificación*

- Tratándose de consultoría general y de obra, respecto a la capacidad técnica y profesional, los requisitos obligatorios son las calificaciones y experiencia profesional del personal.

- Respecto a la experiencia, las personas jurídicas no pueden sustentar su experiencia como resultado de la reorganización societaria. Por otro lado, los postores con condición de micro y pequeña empresa, o los consorcios conformados en su totalidad por mypes, no podrán superar el 25% del valor estimado.

#### *F. Procedimiento de evaluación.*

A los postores con condición de micro y pequeña empresa o los consorcios conformados en su totalidad por mypes, se les asignará una bonificación que representa el 5% del puntaje total obtenido, siempre que se acredite dicha condición.

#### *G. Factores de evaluación.*

La modificación realizada por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF al artículo 51 del Reglamento refiere:

- En la evaluación, además del precio, se consideran la experiencia del postor en la especialidad y la metodología propuesta.
- En el caso de consultoría en general o en obra, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, puede establecer factores de evaluación relacionados con la estabilidad ambiental y social, además de las bases estándar aprobadas por dicha organización.

#### *H. Contenido mínimo de ofertas.*

Según la modificación realizada, el contenido mínimo de las ofertas ya no se incluye en la declaración jurada del postor donde declara que su información registrada en el RNP está actualizada.

#### ***2.2.1.4. Principios que rigen las Contrataciones del Estado.***

Las contrataciones del Estado se desenvuelven bajo principios sin perjuicio de aplicación de otros principios generales de derecho público que pueden aplicarse al proceso de contratación.

“Estos principios sirven de criterio interpretativo e integrador para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, y como parámetros para la actuación

de quienes intervengan en dichas contrataciones:” (Diario El Peruano, 2014, pág. 2)

Según el artículo N° de la Ley N° 30225, 2014, estos principios son:

*2.2.1.4.1. Libertad de concurrencia.*

Las Entidades de Gobierno promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen por lo que, tienen el deber de evitar exigencias y formalidades costosas e innecesarias o adoptar prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de los proveedores.

*2.2.1.4.2. Igualdad de trato.*

Al momento de formular sus ofertas, todos los proveedores tienen el derecho de disponer las mismas oportunidades, por ellos está prohibido la existencia de privilegios o ventajas y el trato discriminatorio manifiesto o encubierto.

*2.2.1.4.3. Transparencia.*

Las entidades públicas tienen el deber de dar información clara y coherente sobre el proceso de contratación para garantizar la comprensión y la libertad de concurrencia de los proveedores. De esta forma se garantiza que todo proceso se desarrolle bajo condiciones de trato igualitario, objetividad e imparcialidad.

*2.2.1.4.4. Publicidad.*

Todo proceso debe ser difundido, esto con el objetivo de promover la libre concurrencia y competencia efectiva y facilitar la supervisión y control de contrataciones.

*2.2.1.4.5. Competencia.*

Existen disposiciones en cada proceso de contratación que tienen como objetivo la competencia efectiva a fin de tener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público. Por ello se prohíbe las prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

*2.2.1.4.6. Eficacia y Eficiencia.*

En cada proceso de contratación y las decisiones que se adopten al respecto, debe priorizarse el cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad Pública para garantizar la satisfacción del interés público donde se cumplan las condiciones de calidad y el mejor uso de los recursos públicos.

#### *2.2.1.4.7. Vigencia tecnológica.*

Cada bien, servicio y obra, debe cumplir con las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas para cumplir con el fin público para el que es requerido, esto por un determinado tiempo y con la posibilidad de adaptarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso con los avances científicos y tecnológicos.

#### *2.2.1.4.8. Sostenibilidad ambiental y social.*

En cada diseño y desarrollo de procesos de contratación pública, deben considerarse criterios y prácticas que contribuyan a la protección medioambiental y al desarrollo humano.

#### *2.2.1.4.9. Equidad.*

Debe existir equivalencia y proporcionalidad entre los derechos y deberes de ambas partes de cada proceso de contrataciones en el Estado, esto sin perjudicar las facultades del Estado.

### ***2.2.1.5. Métodos de Contratación existentes en el Perú.***

Existen diversos métodos de contrato que suscribe nuestro Estado, los mismos que son regulados mediante el marco legal especial; en muchos casos existe un régimen general y distintos regímenes especiales en función a las demandas, actividad a realizar o el nivel del gobierno que realice la contratación. (Martin, 2013)

La norma estipula varios mecanismos para optimizar estos métodos de contrataciones del Estado, los cuales ayuda a eliminar las barreras burocráticas y la lucha frontal contra la corrupción.

Estos son los 6 tipos de contratos que registra nuestro Estado según el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado:

#### *2.2.1.5.1. Licitación y Concurso Público.*

Al referirnos a licitación, nos referimos al contrato de bienes cuyo valor sea igual o mayor a 400 mil nuevos soles y obras cuyo monto sea igual o mayor a 1 millón 800 mil nuevos soles.

En cambio, el concurso público es para contratar servicios y obras bajo la modalidad mixta cuyo monto es igual o mayor a 400 mil nuevos soles.

En ambos casos, según el Artículo 22 de la normativa vigente de la Ley N° 30225, se debe contar con la presencia de un notario público o juez de paz.

También existe la Licitación Pública con Precalificación, el cual se produce cuando el valor estimado o referencial de la contratación es igual o mayor a 20 millones de soles.

Según lo que estipula la Ley N° 30225, el Estado debe convocar públicamente a una licitación para que, en base a las calificaciones, se seleccione a los proveedores.

#### *2.2.1.5.2. Adjudicación simplificada.*

El Artículo 23 de la Ley N° 30225 estipula que este caso se aplica para contratar bienes y servicios con un valor mayor a 8 UIT (36 mil 800 nuevos soles) hasta 400 mil nuevos soles. Para ejecución de obras, el valor debe ser mayor a 1 millón 800 mil nuevos soles.

La Ley N° 30225 prescribe que, esta modalidad tiene plazos más cortos en comparación del concurso público, aunque se rige por las mismas normas del concurso público.

#### *2.2.1.5.3. Selección de consultores individuales.*

En este método de contratación es indispensable la experiencia y calificación del postulante puesto que, se requiere contratar servicios de consultoría que no necesitan de un equipo adicional.

El costo del servicio a contratar debe ser mayor a 8 UIT (36 mil 800 nuevos soles) y menor a 400 mil nuevos soles según la normativa vigente de Contrataciones del Estado detallado en el Artículo 24.

#### *2.2.1.5.4. Comparación de precios.*

Tal como menciona su nombre, el demandante de un servicio compara la cotización de quienes postularon a la contratación de bienes y servicios de disponibilidad inmediata, y le otorga el proyecto a quien considere que tiene el precio más bajo. Cada cotización de estar acompañada de una declaración jurada de no impedimento para contratar con el Estado.

En este caso, las contrataciones deben ser mayores a 8 UIT (36 mil 800 nuevos soles) y menor a 60 mil 750 nuevos soles.

#### *2.2.1.5.5. Subasta inversa electrónica.*

En este caso, la demanda es adquirir bienes y servicios comunes que tengan una ficha técnica y estén en el Listado de Bienes y Servicios Comunes del Estado.

Según el Artículo 26 de la Normativa Vigente de Contrataciones con el Estado, el valor estimado de la contratación asciende a las 8 UIT (36 mil 800 nuevos soles).

#### *2.2.1.5.6. Contrataciones directas.*

Este es un tipo de contratación directa que, según la Legislación Peruana, representa un método de contratación excepcional ya que se aplica en situaciones de emergencia por catástrofes, desabastecimientos, contrataciones militares de carácter secreto, servicios especializados de asesoría legal, etc.

#### ***2.2.1.6. Proceso de Contratación.***

La Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado (RLCE) aprobado por Decreto Supremo n° 184-2008-EF, regulan el proceso de contrataciones de bienes y servicios de toda entidad del Estado, a nivel Nacional, Regional y Local), así como de las empresas estatales.

Cada proceso de contratación tiene las siguientes etapas:

#### *2.2.1.6.1. Planificación.*

Existe un Plan Anual de Contrataciones formulado en el Artículo 15 de la Ley de Contrataciones del Estado el cual se divide en:

##### *A. Formulación del Plan Anual de Contrataciones.*

Este se plantea a partir del primer semestre del año y tiene en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria del siguiente año fiscal.

Por ello cada Entidad del Estado debe programar, en el Cuadro de Necesidades, sus requerimientos de bienes, servicios y obras, estos deben contar con especificaciones técnicas y/o términos de referencia; todas estas son necesarias para cumplir con sus objetivos y actividades; cabe resaltar que estos deben vincularse al Plan Operativo Institucional. (Ley N° 30225, 2014)

##### *B. Contenido del Plan Anual de Contrataciones.*

Este debe considerar las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas por el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de cada una de estas.

“El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).” (Ley N° 30225, 2014)

##### *B.1. Actuaciones preparatorias.*

###### *B.1.1. Requerimiento.*

Cada área demandante es responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico además de justificar el fin público de la contratación ya que debe estar orientado al cumplimiento de las funciones de dicha Entidad.

Las especificaciones deben enunciarse de forma objetiva y precisa para promover la igualdad y evitar la creación de obstáculos, a excepción que el reglamento demande una fabricación o procedencia determinada. (Ley N° 30225, 2014)



*B.1.2. Homologación de requerimientos.*

El artículo 17 de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que, las Entidades del Poder ejecutivo que formulan políticas nacionales y/o sectoriales del Estado, tienen la potestad de uniformizar los requerimientos de los bienes y servicios que se rijan bajo esta Ley. (Ley N° 30225, 2014)

*B.1.3. Valor estimado y valor referencial.*

La Entidad demandante del bien o servicio debe definir el valor estimado de estas, en caso de ser consultorías u obras deben de establecer el valor referencial.

Así mismo, según el caso que corresponda, debe gestionar la asignación de recursos presupuestales. (Ley N° 30225, 2014)

*B.1.4. Certificación de crédito presupuestario.*

Para convocar un nuevo contrato con el Estado, es requisito convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad.

Para ello se debe contar con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal. (Ley N° 30225, 2014)

*B.1.5. Prohibición de fraccionamiento.*

Bajo cualquier término, está prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras para evitar el procedimiento de selección. De igual forma está prohibido la contratación a partir de dos o más procesos de selección para evadir la aplicación de la Ley de Contrataciones o el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales sobre la contratación pública. (Ley N° 30225, 2014)

*B.2. Método de Contratación.*

Las Entidades del Estado pueden contratar por diversos procedimientos de selección de alcance general que figura en el reglamento y estos deben de respetar

los principios que estipulan las contrataciones y tratados internacionales que incluyen disposiciones sobre contratación pública. (Ley N° 30225, 2014)

Los Principios que rigen las Contrataciones del Estado, mencionadas en el apartado n° 5 del presente, sirven de criterio interpretativo para resolver cualquier cuestión que pueda presentarse durante la aplicación del régimen de contrataciones.

Estos también tienen la actuación como parámetro para los funcionarios y para suplir posibles vacíos que existan en la normativa en mención. (Martin, 2013)

Estos métodos son:

- Licitación y concurso público
- Adjudicación simplificada
- Selección de consultores individuales
- Comparación de precios
- Subasta inversa electrónica
- Contrataciones Directas

#### *B.2.1. Declaratoria de desierto.*

Según el Artículo 29 de la Ley de Contrataciones, se declara un procedimiento desierto, cuando no se valida ninguna oferta presentada.

#### *B.2.2. Cancelación.*

El Artículo 30 de la Ley de Contrataciones prescribe que, la Entidad demandante puede cancelar el procedimiento de selección en cualquier momento antes de la adjudicación por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando ya no exista la necesidad de contrato, cuando existe la necesidad, pero no hay presupuesto suficiente o cuando el presupuesto deba asignarse a otros propósitos de emergencia o razones justificadas. (Ley N° 30225, 2014)

#### *B.2.3. Métodos especiales de Contratación.*

Las Entidades pueden contratar sin hacer el procedimiento de selección en caso los bienes y servicios se incorporen en los Catálogos electrónicos como producto de la formalización de Acuerdos Marco. (Ley N° 30225, 2014)

### **2.2.2. Principio de Libertad de Concurrencia.**

Las contrataciones públicas en el Perú han tenido serios cuestionamientos en la última década. Con relación a lo que atañe a la presente investigación, la forma en la que la Administración Pública adquiere bienes, servicios u obras es debatible y, en muchas ocasiones, reprochable. En ese sentido, corresponde ahondar en el entendimiento del principio de libertad de concurrencia para entender su relevancia en el problema mencionado.

#### ***2.2.2.1. Desarrollo legislativo del Principio de Libertad de Concurrencia.***

Cabe tener en consideración el desarrollo de este principio en la norma jurídica peruana para entender, su existencia, cómo se reguló y si se tomó en consideración su regulación independiente de otros principios que rigen las contrataciones públicas.

En primer lugar, es menester tener en cuenta lo regulado en la Ley n.º 26850 sobre los principios que rigen en las contrataciones públicas, cuyo artículo tres a tenor mencionaba:

Los procesos de contratación y adquisición regulados por esta Ley y su Reglamento se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario a todos los contratistas; teniendo como finalidad garantizar que las entidades del Sector Público obtengan bienes y servicios de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.

Así, es fácil darse cuenta de que esta Ley no desarrolló en qué consistían cada uno de los principios que mencionaba, por otro lado, tampoco hizo mención del principio de libertad de concurrencia. Lo cual resulta meramente numerativo y no delimita las actuaciones de la Administración Pública de forma eficiente, más al contrario puede llevar a equívocos y ampliar indiscriminadamente la discrecionalidad de la Administración al momento de adquirir bienes y servicios, contratar consultorías, entre otros.

En ese sentido, se encuentra que en el Decreto Supremo n.º 083-2004-PCM, no se regulaba como tal al principio de libertad de concurrencia ni tampoco en otra

denominación. Sin embargo, sí se puede señalar que estuvo regulado de forma inmersa y ligera en el artículo 3 de dicho cuerpo normativo que ya no está vigente. El cual estableció:

Principio de Libre Competencia: En los procedimientos de adquisiciones y contrataciones se incluirán regulaciones o tratamientos que fomenten la más amplia y objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores potenciales. (p.15)

Por otro lado, ya en el año 2012 la Ley de Contrataciones vigente fue la aprobada mediante el Decreto Legislativo n.º 1017 cuyo artículo 4 prescribe: “Principio de Libre Concurrencia y Competencia: En los procesos de contrataciones se incluirán regulaciones o tratamientos que fomenten la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores” (p.3).

De lo anterior, se advierte que la anterior Ley de Contrataciones regulaba al principio de concurrencia y al principio de competencia de forma conjunta e indistinta. Sin embargo, se entiende que dicho cuerpo normativo tenía la finalidad de que se promueva la participación de los proveedores en los procesos de contratación pública pero no se determinaba cuáles serían los tratamientos o regulaciones que fomentarían tal participación.

Ahora bien, la actual Ley de Contrataciones, la ley n.º 30225 vigente a partir el nueve de enero de dos mil dieciséis ha atravesado por múltiples modificaciones. Así, el siete de enero de dos mil diecisiete el Decreto Legislativo n.º 1341 regula de igual forma sobre dicho principio. En ese sentido, en el artículo dos del Texto Único Ordenado aprobado por el Decreto Supremo n.º 082-2019-EF de la Ley vigente, se establece sobre el Principio de Libertad de Concurrencia:

Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. (p.2)

De lo anterior se entiende que la norma quiso ser más específica respecto a cuáles son los hechos que limitarían la libre concurrencia, esto es con las exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Sin embargo, vuelve a ser general en la última premisa al expresar “prácticas que limiten o afecten”.

En general, aún en la más reciente modificación de la LCE no hay ningún cambio en la regulación del principio de libertad de concurrencia, regulándose esta de igual manera que desde la publicación de la Ley n.º 30225. En la cual este principio se regula de forma separada al principio de competencia

### ***2.2.2.2. Definición del Principio de Libertad de Concurrencia.***

Para introducirnos a la definición de principio de concurrencia, se advierte que en “los principios de contratación estatal regulados por la LCE y el RLCE se rigen por diversos principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales de derecho público” (Retamozo, 2014, p.36). De lo cual, se entiende la importancia de desarrollar qué se entiende por los principios que rigen la actividad administrativa en general.

Así, en primer lugar, el Tribunal de Contrataciones del Estado en la Resolución n.º 00694-2021-TCE-S3, los describe como:

Elementos que el legislador ha considerado básicos, por un lado, para encausar y delimitar la actuación de la Administración y de los administrados en todo procedimiento y, por el otro, para controlar la discrecionalidad de la Administración en la interpretación de las normas aplicables, en la integración jurídica para resolver aquellos aspectos no regulados, así como para desarrollar las regulaciones administrativas complementarias.

De lo cual, se comprende que los principios del procedimiento administrativo rigen en las entidades públicas cuando estas limitan sus actuaciones, enmarcan sus decisiones, integran los vacíos legales y emiten regulaciones administrativas complementarias. Así, teniendo en claro esta idea, se procede a desarrollar la definición del principio de concurrencia como tal.

Por un lado, respecto a la concurrencia se señala lo siguiente: “La concurrencia hace referencia a la pluralidad de empresarios oferentes en el mercado de bienes o servicios similares o intercambiables” (Flint c. p. Solórzano, 2017, p. 21). En otras palabras, el autor ha tratado de decir que, en la concurrencia, los proveedores ofrecen sus bienes o servicios susceptibles de ser intercambiados en el mercado.

Por otro lado, el ámbito en el que rige el principio de concurrencia es importante al momento de definirlo. Así, en los procedimientos de selección que convocan las entidades públicas confluyen factores distintos que en las contrataciones privadas.

Así, en los contratos públicos se presenta la siguiente situación:

(..) tienen un régimen jurídico diferenciado del contrato privado. Este régimen diferenciado tiene por objetivo asegurar el adecuado y oportuno alcance de fines públicos sujetos a acuerdos con particulares, preservando la capacidad de dirección contractual a cargo de la administración y evitando el riesgo de que los acuerdos puedan frustrarse por el sistema de garantía concurrentes que el derecho común permite a las partes (Morón, Aguilera, 2017, p.21).

En otros términos, el autor ha mencionado que el fin de los contratos celebrados por las entidades públicas con los privados es la consecución del interés común, para lograr ello, la Administración tiene la capacidad de dirigir las etapas de la contratación. Esta finalidad, es a todas luces diferente a los objetivos de un contrato privado, el cual tiene en consideración con mayor énfasis intereses particulares para celebrarse.

Así las cosas, ya dilucidados aspectos importantes relacionados al principio de concurrencia, es menester introducirse al mismo. Para lo cual, se revisa la siguiente definición: “Este principio preceptúa que en los procesos de contrataciones se incluirán regulaciones o tratamientos que fomenten la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores” (Retamozo c.p. Guzmán, 2015, 65).

Entonces, para ser precisos es necesario ampliar este concepto, de tal manera que se entienda a cabalidad. Así, el principio de libre concurrencia, “contiene una variedad de elementos que cimientan la manera objetiva en que como deben efectuarse los procesos contractuales, al incidir en la aplicación de otros principios de la función pública y contratación estatal” (Villamizar, et.al., 2019, p.136)

De lo anterior, se deduce que dicho principio ejerce una gran influencia en las contrataciones públicas, el cual exige objetividad en los procedimientos de

selección. En ese sentido, relacionando las definiciones consultadas con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas vigente, se colige que el principio de concurrencia implica un mandato a las entidades públicas para que fomenten la participación de los proveedores, es decir, para que delimiten sus actuaciones en pro de la mayor cantidad de participantes en un procedimiento de selección. Este – en todo caso – se debe aplicar de forma en que a los participantes no se les exija formalidades o actuaciones que los deje fuera de los procedimientos de selección en los que quisieran intervenir.

En ese sentido, en el presente trabajo se coincide con la definición del OSCE del año 2020 (c.p. Berru, p.8) sobre el principio de libertad de concurrencia:

Este principio está referido a las facilidades que deben implementar las Entidades para el libre acceso y de la participación de los postores en las diferentes convocatorias que se realicen, debiendo evitarse exigencias costosas y formalidades innecesarias, limitándose las prácticas que afecten la libre concurrencia de los proveedores.

Para finalizar, se considera que el principio de libertad de concurrencia consiste en la garantía que los proveedores y la Entidad tienen para que se promueva la participación de los interesados en contratar con el Estado. Aunado a lo anterior, este principio se concretiza cuando hay una adecuada concurrencia competitiva, publicidad y transparencia a lo largo de los procedimientos de selección estatales.

### ***2.2.2.3.El principio de libertad de concurrencia y su relación con otros principios de la contratación pública.***

Para empezar, dada la importancia del principio de libertad de concurrencia en el desarrollo de los procedimientos de selección, este es comprendido dentro de la garantía de otros principios de la contratación estatal.

#### ***A. Principio de libertad de concurrencia y principio de competencia.***

En primer lugar, dado que en la Ley de Contrataciones Públicas vigente se regula de forma separada al principio de libertad de concurrencia y al principio de competencia, corresponde analizar cuáles son sus diferencias sustantivas. Si bien

existen autores que los comprenden como un solo principio, en el presente trabajo no se coincide con tales posturas.

Así, dentro de los autores con los que se difieren, se encuentra la posición de Guzmán (2015) que considera este principio tiene dos ámbitos. El primer ámbito se enfoca en la entidad contratante, pues posibilita que esta consiga la mejor relación oferta que garantice la relación calidad precio en cada contratación al existir pluralidad de postores, así como libertad para que estos compitan entre sí, así, el resultado siempre va a ser el más favorable para la entidad. El segundo ámbito se orienta en el mercado, que debería garantizar que la libre competencia rija equivalentemente en la contratación pública y en el mercado, de tal manera que este principio sería un dinamizador del mismo.

Sin embargo, esta definición no se condice con lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la LCE) cuyo artículo 2 prescribe – de forma separada al principio de concurrencia – el principio de competencia de la siguiente manera en su literal e):

Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia (p. 3).

De lo esgrimido anteriormente, se comprende que el principio de competencia se refiere al objeto, esto es a la competencia entre las ofertas de los participantes. Dicho de otro modo, el principio de libertad de concurrencia implicaría un mandato desde un momento anterior al del principio de competencia. Así, en el ámbito de aplicación de este último, participantes admitidos dentro de un procedimiento de selección compiten con sus ofertas, claro está, en función a las bases de la convocatoria. Sin embargo, la aplicación del principio de libertad de concurrencia abarcaría desde el momento previo en el que los proveedores evalúan la posibilidad de participar o estando inmersos – deciden continuar – en un determinado procedimiento de selección.

Para reforzar la idea anterior, se señala que:



(...) la concurrencia se refiere a personas, y la competencia, en el mercado, a cosas, y solo los sujetos pueden o no ser libres, tener o no libertad para concurrir, mientras que los objetos solo desde un punto de vista mecánico, en cuanto a sus movimientos, pueden estar libres o ligados, libertad mecánica que no tiene que ver nada con la jurídica o económica a que se refiere la del mercado (Álvarez y Álvarez, s.f., p.137)

Asimismo, Villamizar (2019) señala que: “La libre concurrencia, entraña, entonces, la no discriminación para el acceso en la participación dentro del procedimiento de selección, a la vez que posibilita la competencia y oposición entre los interesados en la contratación” (p. 147). De lo cual, se concluye que el principio de concurrencia es diferente al principio de competencia, que, si bien ambos se complementan y articulan, el principio de concurrencia se aplica con mayor énfasis que el principio de competencia en la etapa en que los participantes evalúan intervenir en un procedimiento de selección – para ofrecer sus propuestas, entre otros.

Cabe agregar que el principio de libertad de concurrencia sigue rigiendo aun cuando el proveedor ya decidió ingresar al procedimiento de selección. Pues de nada serviría que, al ingresar al mismo, se le impongan trabas o formalidades innecesarias que no le permitan continuar en el procedimiento.

Para concluir la argumentación, el principio de competencia se articula con el principio de libertad de concurrencia, en el sentido de que el primero permite que los participantes compitan con sus ofertas y esto se lleva a cabo siempre que la concurrencia de postores se haya realizado de forma eficiente a la luz del principio de libre concurrencia.

#### *B. Principio de libertad de concurrencia y principio de publicidad.*

En lo que respecta al literal d) del artículo dos del TUO de la LCE, este prescribe el principio de publicidad en el siguiente tenor: “Publicidad. El proceso de contratación debe ser objeto de publicidad y difusión con la finalidad de **promover la libre concurrencia** y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones” (p.3) [El subrayado es nuestro].

Entonces, el principio de publicidad logra un objetivo importante, “(...) la mayor concurrencia de oferentes que derivará – en un contexto normal – en mayor competencia, mejores ofertas y mejores precios” (García, 2013, p. 469). En ese sentido, el principio de publicidad garantiza que los interesados en contratar con el Estado de forma imparcial se enteren de los procedimientos de selección. De tal manera que la publicación del anuncio de la convocatoria llegue a la mayor cantidad de proveedores, utilizando las herramientas que OSCE tiene como es el Seace. Por otro lado, este sistema debe ser completamente funcional y de fácil manejo para que así el principio de libertad de concurrencia sea realizado.

*C. Principio de libertad de concurrencia y principio de transparencia.*

Asimismo, el principio de transparencia se relaciona con el principio de libertad de concurrencia en la medida de lo prescrito por la LCE en el literal c), el cual expresa lo siguiente:

Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico. (p.3)

El legislador quiso decir que las entidades proveen la información precisa y clara a los interesados en contratar con el Estado con el fin de garantizar el cumplimiento del principio de libertad de concurrencia. Así, los proveedores conocen y comprenden el desarrollo del procedimiento de selección no viéndose impedidos de participar en el mismo.

*D. Principio de informalismo y Principio de Libertad de Concurrencia.*

El principio de informalismo no es regulado por la LCE; sin embargo, como ya se mencionó constituye también una garantía en las contrataciones con el Estado.

El cual se regula en la Ley n.º 27444 de la siguiente manera en su artículo IV del Título Preliminar:

Principio de informalismo. - Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público (p. 3).

Pero este principio, para no contraponerse con el principio que nos atañe en el presente trabajo de investigación debe tener una definición actual y adaptada a la eficiencia y eficacia de las contrataciones públicas. Así, se señala que el principio de informalidad postula lo siguiente:

Este principio postula la participación en la comparación de ofertas de la licitación de la mayor cantidad posible de oferentes, de modo tal que la autoridad cuente con la mayor cantidad posible de alternativas de elección, para escoger con más posibilidad de acierto la que proponga las mejores condiciones en el objeto contractual: En general, precio, cantidad, calidad, condiciones, y en ocasiones proyecto técnico, financiamiento, etc., según el objeto específico de cada licitación (Gordillo, 2015, p. 731-732).

De esto, se comprende que el principio de libertad de concurrencia se concretiza cuando, por ejemplo, en una licitación pública se hace una comparación de ofertas de forma técnica y con indicadores establecidos previamente. Sin embargo, como lo expresa el mismo autor, se deben evitar las situaciones descritas a continuación: “Los pliegos de bases y condiciones generales todavía suelen establecer con detalle los requisitos y las formas a que debe sujetarse la oferta para ser tenida como admisible y son a veces exageradamente detallistas en esta materia” (Gordillo, 2015, p. 732).

Para resumir los acápites mencionados, el principio de libertad de concurrencia se hace realidad en función del cumplimiento de otros principios de

la contratación pública como el principio de competencia, publicidad, transparencia, informalismo, entre otros. Y, por otro lado, contribuye a garantizar una eficiente y eficaz contratación de bienes, servicios u obras.

#### ***2.2.2.4. Implicancias prácticas del Principio de Libertad de Concurrencia.***

Es importante destacar que inclusive en las actuaciones preparatorias se resguarda el principio de libertad de concurrencia pues según se prescribe en el artículo 29 del RLCE “al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de estos u orienten la contratación hacia uno de ellos” (p.7). Entonces, de lo mencionado anteriormente, es evidente que en el requerimiento de bienes, servicios u obras no se puede establecer condiciones innecesarias - para lograr el fin de la contratación - que extralimiten a las capacidades de los proveedores del mercado. Así, aunque exista homogeneización para contratar, la entidad debe observar lo ofertado en el mercado al momento de establecer ciertas características comunes, tal como se establece en el Anexo n.º 1 del RLCE:

Homogeneización: Es el proceso mediante el cual, al interior de las entidades, se definen las características o prestaciones los requerimientos a contratar, sobre la base del análisis de sus propias necesidades y, los bienes y servicios ofertados en el mercado (p.57).

Cabe mencionar que en un momento se consideró como barrera el tener que estar registrado previamente en el RNP para participar en un procedimiento de selección. Sin embargo, esta percepción cambió cuando se evidenció que tal registro “reduce costos de transacción, impidiendo que las entidades soliciten documentación a los postores que ya obra en el registro. Asimismo, permite reducir los costos administrativos, puesto que la entidad tendría menos requisitos que verificar” (Guzmán, 2015, p.66).

Asimismo, las consecuencias prácticas de este principio varían en función de la etapa del procedimiento de selección y el tipo de procedimiento de selección. Así, están las siguientes etapas en la licitación pública: la convocatoria, el registro de participantes, la formulación de consultas y observaciones, la absolución de

consultas, observaciones e integración, presentación, evaluación y calificación de ofertas y el otorgamiento de la buena pro.

Entonces, en la etapa de la convocatoria es claro que el principio de libertad de concurrencia implica – principalmente – que el Comité de Selección elabore las Bases del respectivo procedimiento de selección teniendo en cuenta que estas deben promover la participación de los proveedores. Esto de tal manera que no se afecten con “la existencia de requisitos indebidos, la elaboración incorrecta de las bases, los formalismos excesivos, entre otros” (Guzmán, 2015, p. 66). Por otro lado, está la situación en que podría haber un direccionamiento a un postor a través de los Requerimientos Técnicos Mínimos y Criterios de Evaluación en las Bases (Berru, 2021), lo cual, a todas luces vulneraría el principio de concurrencia en caso tales especificaciones sean innecesarias para satisfacer la necesidad de la entidad contratante, tal es el caso de la exigencia de marcas.

En ese sentido, el OSCE – en su función de supervisor de las contrataciones públicas – ordena a la entidad que sustente y/o elimine, cuando encuentra un requisito que podría vulnerar el principio de concurrencia y competencia (Guzmán, 2015).

Así las cosas, se tiene a la etapa de registro de participantes, en la cual el principio de libertad de concurrencia debe garantizar que los proveedores decidan competir con sus ofertas, sin que se les exija formalidades innecesarias y exigencias costosas para efectuar su registro en el respectivo procedimiento de selección. En otras palabras, como expresa Morón (c.p. Guzmán, 2015, p.66), “este principio debe permitir facilitar a los potenciales postores la participación en los procesos de selección. Ello implica permitir el acceso a la información pertinente – relacionándose directamente con los principios de publicidad y transparencia-, aplicar debidamente el principio de presunción de veracidad, reemplazando lo pertinente por declaraciones juradas, aplicar del principio de informalismo a los procesos de selección”.

Asimismo, otro aspecto importante son los impedimentos– regulados por el RLCE-, por el cual:

La Ley establece un conjunto de situaciones que impiden a determinados proveedores ser postores o contratistas en un proceso de selección, puesto que su participación vulneraría diversos principios de la contratación administrativa, en especial los de libre competencia y competencia, moralidad, imparcialidad, eficiencia, transparencia, así como trato justo e igualitario (Retamozo, c.p. Guzmán, p. 209).

De lo anterior se puede entender la finalidad de la norma de garantizar la viabilidad del principio de libertad de competencia, toda vez que en las contrataciones públicas no se puede contratar con un proveedor que pueda ser elegido de forma parcializada por el Comité de Selección por las causales establecidas en el RLCE y la LCE. En consecuencia, personas que estén dentro de los impedimentos previstos por la norma, no deberían registrarse en un procedimiento de selección a la luz del principio de libertad de competencia.

Ahora bien, en la adjudicación simplificada ocurre de forma similar al resto de tipos de procedimientos de selección, corresponde conocer que, según Retamozo (c.p. Ramirez y Pezo, 2021),

La adjudicación simplificada combina dos técnicas de selección, la adjudicación directa y la adjudicación por el importe más bajo, lo que da lugar a “un aumento de la eficiencia en la contratación al estandarizar los términos y las etapas del procedimiento de selección de proveedores”. Adicionalmente, esta modalidad promueve la competencia al reducir el número de proveedores (p. 12).

De lo anterior se puede comprender que en la adjudicación simplificada hay dos formas de seleccionar al proveedor: la adjudicación directa y por importe más bajo. Asimismo, al entender del autor, este tipo de contratación incrementa la eficiencia y promueve la competencia cuando se disminuye el número de proveedores.

Sin embargo, dado que en la adjudicación simplificada el procedimiento de selección se desarrolla con proveedores limitados – disminuyendo la cantidad de

participantes – es necesario que se realice de la forma más objetiva posible. En palabras del profesor Moreno (c.p. Candela, 2016, p. 187):

Las posibles ventajas de una mayor flexibilidad y una posible simplificación deben contraponerse con el aumento de los riesgos de favoritismo y, más en general, de que la mayor discrecionalidad de que disfrutarán los poderes adjudicadores en el procedimiento negociado de lugar a decisiones demasiado subjetivas.

De esta manera, el principio de libertad de concurrencia sigue teniendo efecto en la adjudicación simplificada, asimismo, en el resto de los procedimientos de selección.

Ahora bien, en las contrataciones directas, interpretando el artículo 101 del RLCE, las contrataciones directas se aprueban por resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, de forma indelegable y requiriendo obligatoriamente un sustento técnico y legal, que justifiquen la necesidad y procedencia de la Contratación Directa. Es aquí cuando la norma no permite contrataciones directas sin justificación de la necesidad, requiriendo informes previos para su aprobación, con lo cual se garantiza el principio de libertad de concurrencia. De tal manera que con esta regulación se está previniendo que se contrate a través de este tipo de procedimiento de selección sin expresión de causa justificante por parte de la Entidad correspondiente.

En casos concretos como en la pandemia se emplearon las contrataciones directas. Sin embargo, como lo señala Shack (c.p. Huamán y Carrasco, 2021, p. 27-28):

La contratación directa brinda facilidades de accionar al ejecutor, y a su vez presenta riesgos como es la deficiente indagación de mercado y otros asociados con la falta de un proceso público de selección, lo que conllevaría a una contratación defectuosa o con vicios de irregularidad. Y pese a la emergencia sanitaria denominada Covid19, esta ha sido la modalidad de contratación más utilizada para atender la emergencia.

Las irregularidades se evidenciaron al momento de contrastar que para 18 caminos vecinales solo se tuvo un ganador, cuando esto implicaba normalmente más de uno y con esto más supervisores (Huamán y Carrasco, 2021). En ese sentido, siendo la contratación directa más susceptible de llevarse a cabo con irregularidades que otros tipos de procedimientos de selección, el principio de concurrencia se ve vulnerado con más facilidad.

Asimismo, en la contratación de proveedores a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco también se refleja el principio de concurrencia. Es así que en el Comunicado n.º 051-2020-PERÚ COMPRAS/DAM, se suspendió temporalmente el procedimiento de selección de proveedores del Acuerdo Marco IM-CE2020-4: Catálogo Electrónico de materiales de protección para la salud para salvaguardar – entre otros principios- al de libre concurrencia (Gobierno del Perú, 2020).

Para comprender mejor lo anterior, se tiene que “los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, son un método especial de contratación, a través del cual las entidades se proveen de bienes y/o servicios **sin mediar un procedimiento de selección**, con los proveedores que forman parte del Catálogo Electrónico” (El Peruano, 2021, p.36). En este caso, siendo evidente el riesgo de subjetividad de la contratación se regulan los “Lineamientos para la implementación y operación del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco” en la Directiva n.º 006-2021-PERÚ COMPRAS.

En conclusión, el principio de libertad de concurrencia tiene implicancias en el ámbito práctico en los distintos tipos de procedimientos administrativos de selección: licitación pública, concurso público, contrataciones directas, entre otros. También es evidente que para su consecución se requiere que los funcionarios públicos, proveedores y otros intervinientes en las fases de la contratación pública se comprometan a realizarlo, Asimismo, en las contrataciones directas es donde este principio puede tambalearse con mayor facilidad debido a sus características propias, pero esto no debe ser óbice para su concretización.



### 2.3. Marco Conceptual (de las variables y dimensiones)

En este apartado definiremos los conceptos básicos y más recurrentes de la presente investigación, para definirlos se ha utilizado el Diccionario de Ciencia Jurídicas, Políticas y Sociales de Ossorio, Diccionario Panhispánico del Español Jurídico y otras fuentes confiables de información.

**Contratación:** “Contrato, contrata, pacto, ajuste o convenio.” (Ossorio, 2010)

**Contrato:** Ossorio (2010) la define como:

“Pacto o convenio entre partes que se obligan sobre materia o cosa determinada y a cuyo cumplimiento pueden ser compelidas. En una definición jurídica, se dice que hay contrato cuando dos o más personas se ponen de acuerdo sobre una declaración de voluntad común, destinada a reglar sus derechos.”

**Estado:** Adolfo González Posada (1891) define, “Es una organización social constituida en un territorio propio, con fuerza para mantenerse en él e imponer dentro de él un poder supremo de ordenación y de imperio, poder ejercido por aquel elemento social que en cada momento asume la mayor fuerza política”

**Ley:** Ossorio (2010):

“Toda norma jurídica reguladora de los actos y de las relaciones humanas, aplicable en determinados tiempo y lugar. Dentro de esa idea, sería ley todo precepto dictado por autoridad competente, mandando o prohibiendo una cosa en consonancia con la justicia y para el bien de los gobernados. Así, entrarían dentro del concepto no solo la ley en sentido restringido o propio, como norma jurídica elaborada por los órganos estatales con potestad legislativa, que en los regímenes constitucionales son el Congreso que la sanciona y el jefe del Estado que la promulga, sino también los reglamentos, ordenanzas, órdenes, decretos, etc., dictados por una autoridad en ejercicio de sus funciones.”

**Artículo:** Disposiciones con características comunes que están numeradas dentro de una norma.

**Reglamento:** Instrucción escrita para regir una institución, o a organizar un servicio o actividad. Según qué autoridad la declare, puede tratarse de una norma con autoridad de decreto, ordenanza, orden o bando (Ossorio, 2010).

**Proveedor:** Persona natural o jurídica que provee o suministra profesionalmente bienes o servicios a otros individuos u organizaciones a cambio de una contraprestación, todo esto como actividad económica (Sánchez, 2018).

**Expediente:** Conjunto de documentos que forman parte de un proceso judicial, administrativo o policial (Trujillo, 2021).

**Requerimiento:** Aviso, manifestación o pregunta que se hace a alguna persona u organización para exigir o buscar una actitud o respuesta (Ossorio, 2010).

**Evaluación:** Acción de evaluar o señalar el valor correspondiente o su estimación a un objeto. Tiene importancia jurídica porque es aplicable a contratos, estimación de las mercaderías sujetas al pago de derechos arancelarios, determinación de cuantía, sucesiones, valoración de bienes, etc. (Ossorio, 2010).

**Competencia:** Para Ossorio (2010): “(...) Rivalidad mercantil o industrial (...)” (p.197).

**Concurrencia:** El Diccionario prehispánico del Español Jurídico (2020) ha definido la concurrencia como la: “participación de varios” (párr. 3).

**Concurrencia competitiva:** El Diccionario prehispánico del Español Jurídico (2020) ha definido la concurrencia competitiva como un:

Procedimiento utilizado para la concesión de licencias, contratos, subvenciones o autorizaciones administrativas cuando existen varios solicitantes, seleccionando entre ellas sobre la base de una comparación entre las solicitudes presentadas. De la comparación resulta una prelación entre solicitudes dependiendo de los criterios valorativos que se han fijado en las bases reguladoras de la convocatoria.

**Principio:** Para Ossorio (2010), se define como: “Fundamento de algo. | Máxima, aforismo” (p.796).

**Publicidad:** Para Ossorio (2010): “La calidad de lo público o conocido. | Propaganda mercantil o de otra especie. (V. CONTRATO DE PUBLICIDAD.) | Difusión, propagación” (p.820).

**Transparencia:** El Diccionario prehispánico del Español Jurídico (2020) ha definido la transparencia como la:

Obligación de las administraciones y otras entidades públicas y privadas, como los partidos políticos o las entidades subvencionadas, de dar a conocer periódicamente los datos más relevantes de su actividad, con los elementos económicos y presupuestarios correspondientes, así como facilitar a las personas el acceso a la información pública contenida en documentos y archivos que aquellas custodian (párr. 1).

**Oferta:** Hace referencia a la “Promesa que se hace de dar, cumplir o ejecutar una cosa. | Don que se presenta a uno para que lo acepte. | Propuesta para contratar. | Presentación de mercaderías en venta” (Ossorio, 2010, p. 677).

**Demanda:** Se define como la “(...) solicitud para adquirir algo. En economía, la demanda es la cantidad total de un bien o servicio que la gente desea adquirir” (Ucha, 2015, párr.1).

### **Procedimiento de Selección:**

Procedimiento administrativo que, entre varias personas potencialmente concurrentes, tiene por objeto elegir y adjudicar a una de ellas una plaza o puesto de trabajo o un contrato o subvención no individualizada en el sector público, contando para ello con trámites dirigidos a garantizar la publicidad de la convocatoria y la objetividad en las pruebas destinadas al discernimiento y valoración de los méritos y capacidad de los aspirantes (si se trata de seleccionar personal) o de las ofertas, solvencia y demás condiciones económicas y sociales de los licitadores (si se trata de seleccionar contratistas o de conceder subvenciones de forma competitiva). (Diccionario prehispánico del Español Jurídico, 2020, párr. 1)

**Entidad:** Se hace referencia a:

Pueden realizar contrataciones en el marco de la Ley y el Reglamento, las organizaciones creadas conforme al ordenamiento jurídico nacional, así como los órganos desconcentrados de las Entidades siempre que cuenten con autonomía y capacidad para gestionar sus contrataciones, conforme a sus normas autoritativas (Poder Ejecutivo, 2018, p. 2).

## Capítulo III: Hipótesis

### 3.1. Hipótesis General

La contratación pública local afecta negativamente al principio de libertad de concurrencia en los proveedores estatales del Distrito de Huancayo, 2022.

### 3.2. Hipótesis Específicas

- La formulación de requerimientos afecta negativamente al principio de libertad de concurrencia en los proveedores estatales del Distrito de Huancayo, 2022.
- La que la programación de bienes y servicios en el Plan Anual de Contrataciones afecta negativamente al principio de libertad de concurrencia en los proveedores estatales del Distrito de Huancayo, 2022.
- La realización del procedimiento de contratación afecta negativamente al principio de libertad de concurrencia en los proveedores estatales del Distrito de Huancayo, 2022.

### 3.3. Variables

#### 3.3.1. Identificación de las variables.

Variable Independiente:

*X = Contratación pública local*

Variable Dependiente:

*Y = Principio de libertad de concurrencia*

#### 3.3.2. Operacionalización de las variables e indicadores.

**Variable Independiente: Contratación pública local**

**Definición Conceptual. –**

Es el proceso a través del cual una entidad pública se abastece de bienes, servicios y obras de manera oportuna y bajo las mejores condiciones de

precio y calidad, para la satisfacción de una finalidad pública en busca de mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos (OSCE, 2022).

<b>VARIABLE INDEPENDIENTE</b>	<b>INDICADORES</b>
<b>X = CONTRATACIÓN PÚBLICA LOCAL</b>	<b>X.1.</b> Formulación de requerimiento <b>X.2.</b> Programación de bienes y servicios en el Plan Anual de Contrataciones <b>X.3.</b> Realización del procedimiento de contratación

**Variable Dependiente: Principio de libertad de concurrencia**

**Definición Conceptual. –**

“La concurrencia hace referencia a la pluralidad de empresarios oferentes en el mercado de bienes o servicios similares o intercambiables” (Flint c. p. Solórzano, 2017, p. 21).

<b>VARIABLE DEPENDIENTE</b>	<b>INDICADORES</b>
<b>Y = PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA</b>	<b>X.1.</b> Concurrencia de ofertas <b>X.2.</b> Competencia desleal <b>X.3.</b> Acuerdos colusorios

## Capítulo IV: Metodología

### 4.1. Método de Investigación

El método general empleado en la investigación es el método científico, del cual Bunge citado por Paucar (2020) sostiene que es: “el procedimiento aplicado a todas las etapas de una investigación, dentro del contexto de cada problema surgido, y que permite reproducir la realidad de forma objetiva o simbólica” (pp. 84-85).

El método específico empleado fue el hipotético-deductivo, puesto que, en palabras de Bernal: “consiste en un procedimiento que parte de unas aseveraciones en calidad de hipótesis y busca refutar o falsear tales hipótesis, deduciendo de ellas conclusiones que deben confrontarse con los hechos” (2010, p. 60). Esto se da en la presente, dado que se establecen hipótesis acerca de la contratación pública y su afección al principio de libertad de concurrencia, las cuales serán contrastadas por medio de un instrumento aplicado a la muestra establecida, de modo que se acepten o rechacen a las mismas.

Por otro lado, Díaz (2009) menciona que “el sistema hipotético deductivo puede ser considerado como una jerarquía de hipótesis, cuyo grado de abstracción o fuerza lógica aumenta en la medida en que se alejan de su base empírica” (p. 133). Con ello, se quiere decir que las hipótesis planteadas tienen una mayor amplitud lógica cuando se apartan del conocimiento basado en la experiencia, y se alinean a las teorías.

### 4.2. Tipo de Investigación

La presente investigación fue de tipo básica o fundamental, puesto que tiene como fin incrementar el conocimiento teórico sobre un tema o fenómeno en específico que se da en la realidad; empleando teorías y doctrinas que enriquezcan aquel conocimiento (Carrasco 2006).

Siguiendo esa línea, esta investigación buscó incrementar el conocimiento acerca de cómo la contratación pública local afecta el principio de libertad de concurrencia en los proveedores estatales del distrito de Huancayo, para lo cual se

estudió cada variable a profundidad, a fin de establecer la afectación de una sobre la otra.

### **4.3. Nivel de Investigación**

Según Hernández et al. (2014), el nivel descriptivo es aquel que busca especificar características de un fenómeno y analizarlo, de modo que, si es uno o más, no se busca establecer una relación en estas, sino solo describirlas y medirlas.

Basado en ello, el presente estudio fue de nivel descriptivo, puesto que solo buscó analizar y especificar las propiedades y características de la afectación contratación pública local en el principio de libertad de concurrencia en los proveedores estatales del distrito de Huancayo, sin necesidad de establecer una relación entre aquellas variables.

### **4.4. Diseño de Investigación**

El diseño de investigación fue no experimental, en ese sentido, Hernández et al. (2014) refieren que el diseño no experimental es aquel en el que no se manipula ninguna de las variables, dado que solo son estudiadas en su medio natural, tal y como se presentan.

La presente investigación tiene como fin solo estudiar las variables en su contexto, por lo que no se va a aplicar ningún tratamiento ni se manipulará ninguna de las variables; es de este modo como se estudiará la afectación de la contratación pública local en el principio de libertad de concurrencia en los proveedores estatales del distrito de Huancayo, tal y como se presenta en el medio.

El tipo de diseño no experimental fue el transeccional explicativo, Hernández et al. (2014) sostienen que el diseño mencionado tiene el objetivo de buscar la incidencia de las categorías o niveles determinados de una o más variables en la población, son considerados también como estudios descriptivos.

### **4.5. Población y Muestra**

#### **4.5.1. Población.**



La población es el conjunto de unidades que constituyen el total de individuos que serán estudiados aplicando la variable determinada para la investigación (Briones, 1996).

De este modo, se tiene que la población estuvo conformada por todos los proveedores estatales del distrito de Huancayo.

#### **4.5.2. Muestra.**

La muestra, en palabras de Ñaupá et al., es “el subconjunto, o parte del universo o población, seleccionado por métodos diversos, pero siempre teniendo en cuenta la representatividad del universo” (2014, p. 246). Esto evidencia que la muestra contiene características representativas de la población.

Basado en ello, se estableció que la muestra estuvo conformada por 25 proveedores estatales del distrito de Huancayo, siendo esta determinada por conveniencia.

#### **4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

La técnica empleada para la recolección de datos fue la encuesta, la cual se define como aquel proceso mediante el cual se recaban datos e información, ya sea escrita u oral en una muestra determinada de individuos (Yapu et al., 2013). De modo que con esta técnica se podrán obtener datos acerca de la percepción sobre la contratación pública que tienen los proveedores estatales del distrito de Huancayo.

De esta manera, se tiene que el instrumento a emplear fue el cuestionario, puesto que permite recolectar información de manera rápida a un gran número de individuos, además de no ser necesario que exista un contacto directo (Carrasco, 2013).

Por otra parte, para la variable de principio de libertad de concurrencia, se empleó la técnica del análisis documental, la cual consiste en analizar documentos, a través de fichas, las cuales permiten incrementar el conocimiento teórico acerca de un tema (Bernal, 2006). Es así como esta investigación permite la revisión de distinto material bibliográfico, de modo que pueda contrastar las hipótesis planteadas previamente.

Tomando en cuenta lo señalado, el instrumento a emplear, fueron las fichas de toda índole: bibliográficas, textuales y de resumen, dado que partiendo de ellas se estableció un marco teórico consistente, que permitió un adecuado análisis del fenómeno estudiado.

#### 4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Luego de aplicado el cuestionario, se obtuvo una base de datos que fue exportada al programa Excel, donde se procedió con el análisis descriptivo del mismo. Es de esta manera como se obtuvieron tablas y figuras, además de los estadísticos de tendencia central; todo ello, dieron luces acerca de la variable de contratación pública local.

La información fue recabada por medio de la ficha bibliográfica, textual y de resumen; sin embargo, también es necesario detallar que aquella será sometida a un análisis formal, de modo que se mantenga la objetividad del estudio; es así como se consideró lo más relevante y exclusivo de las variables estudiadas. Es por ello que se empleó el siguiente esquema:

##### **Tabla 1**

*Formato de ficha textual o de resumen*

<p><b>FICHA TEXTUAL o RESUMEN:</b> Subtítulo del tema (tópico dirigido para saturar información)</p> <p><b>DATOS GENERALES:</b> Nombre completos del autor. (año). Título del libro o artículo. Edición, Volumen o Tomo. Lugar de edición: Editorial. Página; en caso de ser necesario colocar el link del libro virtual.</p> <p><b>CONTENIDO:</b></p> <p>“.....</p> <p>.....</p>
---

Fuente: Elaboración propia

En la presente investigación, el procedimiento a utilizar fue la argumentación jurídica, dado que toda la información seleccionada contiene

premisas y conclusiones, además de características asociadas a ellas (Aranzamendi, 2010).

De ese modo, las características que las premisas deben poseer son: a) ser lógicas y coherentes, tomando a los antecedentes y conclusiones en cuenta; b) razonables, deben de tener una justificación real para llegar a concluir en algo; c) idóneas, deben mantener cierta pertinencia; y d) claras, que no den pie a ambigüedades.

Una vez terminado el procesamiento y análisis, la argumentación fue estructurada estableciendo primero la premisa mayor, luego la premisa menor, y finalmente, la conclusión. Todo ello, por medio de conexiones y principios lógicos de modo que se pudieron comprobar las hipótesis planteadas.

#### **4.8. Aspectos éticos de la investigación**

El estudio fue realizado bajo los lineamientos establecidos por el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Peruana Los Andes, tomando en cuenta los procedimientos y requisitos de este. En ese sentido, la investigación fue desarrollada con información verídica, confiable y completa, en la cual los individuos que formaron parte del estudio participaron en él voluntariamente, siendo informados correctamente acerca del proceso y tratamiento de sus datos. Asimismo, se mantendrá la veracidad de los datos obtenidos, por lo que estos no serán falseados; manteniendo así la propiedad intelectual de los autores. Finalmente, el consentimiento será entregado pertinentemente, a fin de que se valide la participación voluntaria.

## CAPÍTULO V: RESULTADOS

### 5.1. Descripción de resultados

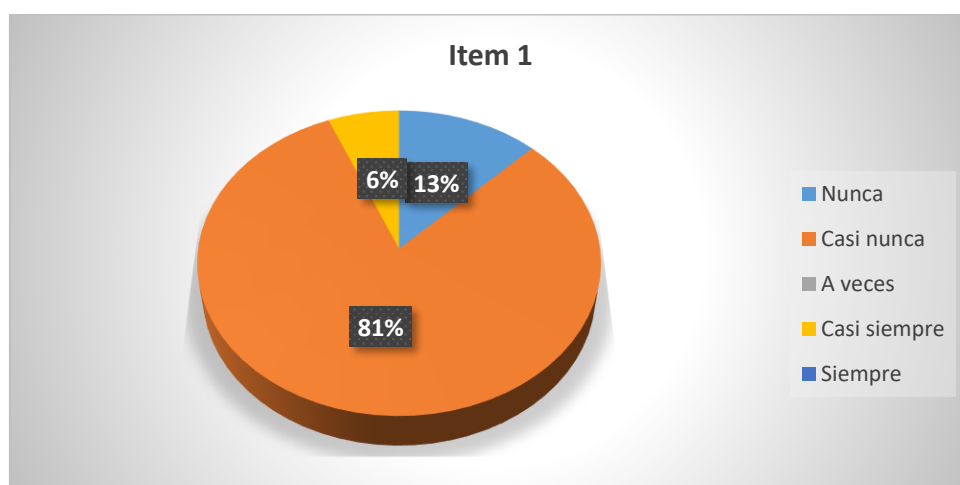
#### 5.1.1. Resultados del primer objetivo específico

##### Indicador: Descripción objetiva y precisa

##### Ítem 1:

##### Figura 4

*¿Considera que los requerimientos están redactados en forma objetiva y precisa en el proceso de contratación?*



Fuente: elaboración propia

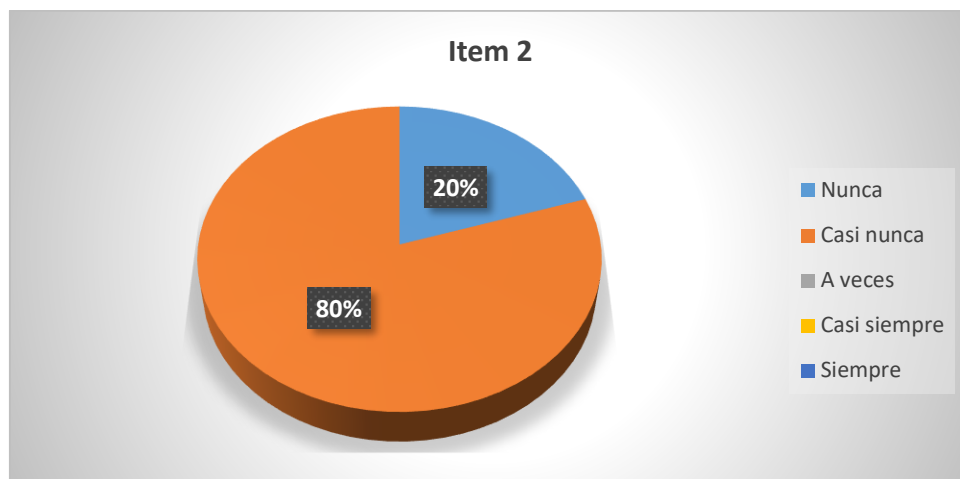
En la figura anterior, respecto a los proveedores encuestados, el 81% de ellos consideró que los requerimientos casi nunca están redactados de forma objetiva y precisa en el proceso de contratación, a diferencia del 13% que consideró que nunca están redactados de tal manera y el 6% que manifiesta que casi siempre.

Como se observa, la mayoría concuerda en que la redacción acerca de los requerimientos de contratos que la Entidad del Estado demanda, no son claros ni objetivos ya que, por un lado, en las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico no siempre se contemplan las características, requisitos y condiciones; además con relación a los requisitos de calificación, las capacidades que demandan no son estipuladas de forma objetiva.

##### Ítem 2:

**Figura 5**

*¿Considera que existe articulación entre los principales documentos de gestión estratégica?*



Fuente: elaboración propia

Según la figura 5, el 80% de los proveedores encuestados consideró que casi nunca existe articulación entre los principales documentos de gestión estratégica y el 20% manifestó que nunca hay articulación en dicha documentación.

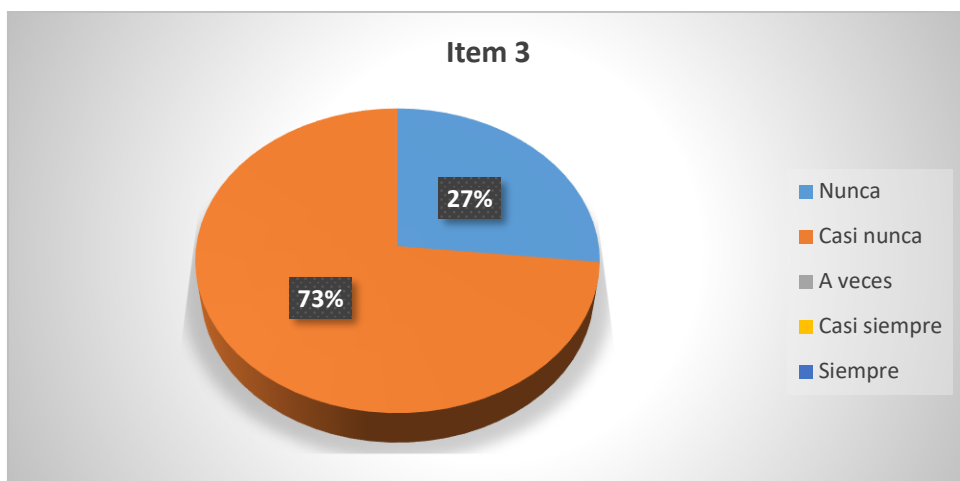
Es decir, los documentos publicados en el portal OSCE sobre gestión, planificación y presupuestos, no guarda relación entre sí, además de no estar debidamente actualizados, siendo el portal e Institución oficial del Estado.

### **Indicador: Capacitación del área usuaria**

#### **Ítem 3:**

**Figura 6**

*¿El área usuaria se encuentra capacitado respecto al proceso de contratación pública?*



Fuente: elaboración propia

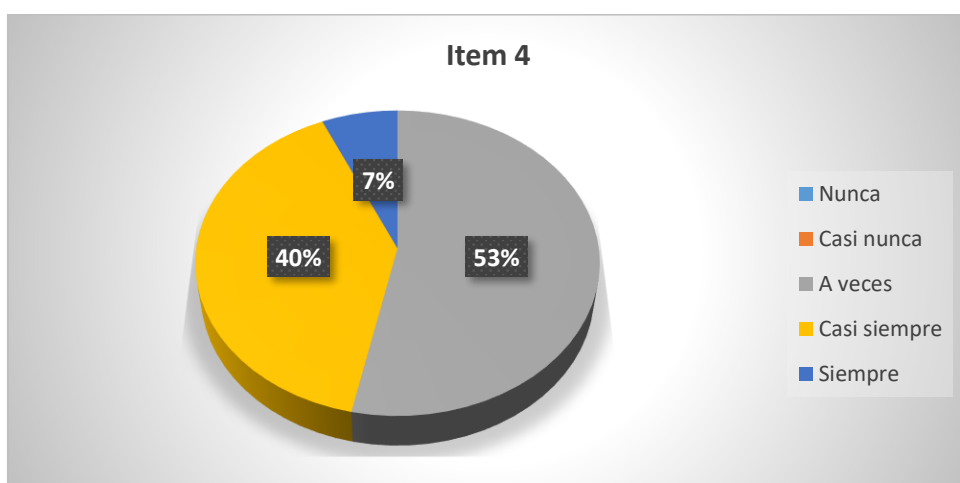
Según la figura anterior, se observa que el 73% de encuestados consideró que el área usuaria casi nunca está capacitada sobre el proceso de contratación pública y el 27% manifestó que los usuarios nunca están capacitados.

Esto revela la seriedad del problema ya que, a mayor desconocimiento sobre los procesos de contratación pública, menor son las posibilidades de participar en estos.

#### Ítem 4:

#### Figura 7

*¿Considera que las áreas usuarias adjuntan las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia y el Expediente Técnico al momento de presentar el requerimiento?*



Fuente: elaboración propia

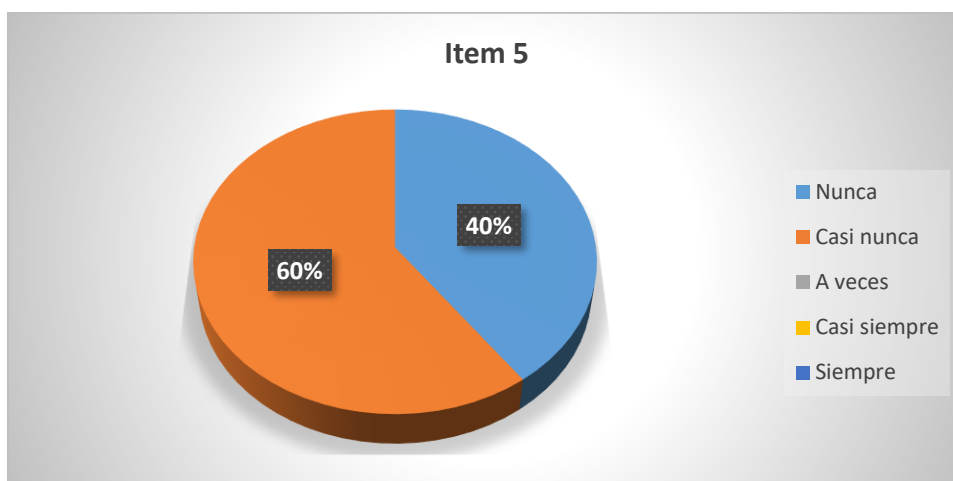
Sobre las especificaciones técnicas, términos de referencia y expediente técnico, el 53% de encuestados consideró que a veces estos se adjuntan al presentar el requerimiento, 40% manifestó casi siempre y 7% indicó que siempre.

Acerca de este resultado, se reveló que las áreas usuarias están cumpliendo con especificar tales documentos que son indispensables al momento de formular el requerimiento.

### Ítem 5:

#### Figura 8

*¿Considera que las áreas usuarias determinan con precisión las características principales del bien, servicio y obra a adquirir, tales como: dimensiones, material, composición entre otros?*



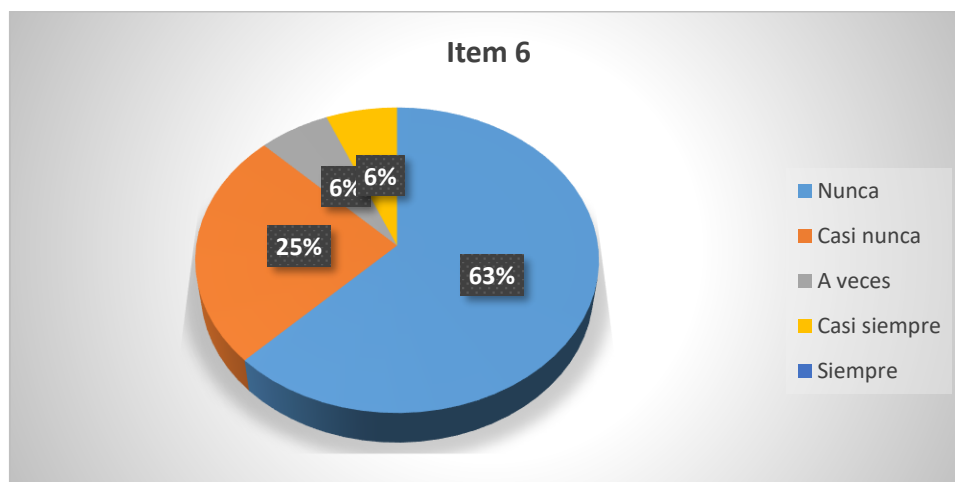
Fuente: elaboración propia

El 60% de encuestados consideró que las áreas usuarias casi nunca determinan con precisión las características principales del bien, servicio y obra a adquirir, y el 40% consideró que estas características nunca se precisan.

Esta clara deficiencia al momento de formular las características principales del bien, servicio u obra a adquirir dificulta que los proveedores del Estado puedan proponer sus ofertas a la entidad que lo requiere, o de hacerlo, es muy probable que estos no se ajusten a las características que las entidades buscan, por lo que habrá menos concurrencia de proveedores.

**Ítem 6:****Figura 9**

*¿Considera usted que las áreas usuarias de la Entidad determinan con precisión los requisitos funcionales relevantes para cumplir con la finalidad pública?, tales como: Resistencia del material, potencia, temperatura, humedad relativa entre otros.*



Fuente: elaboración propia

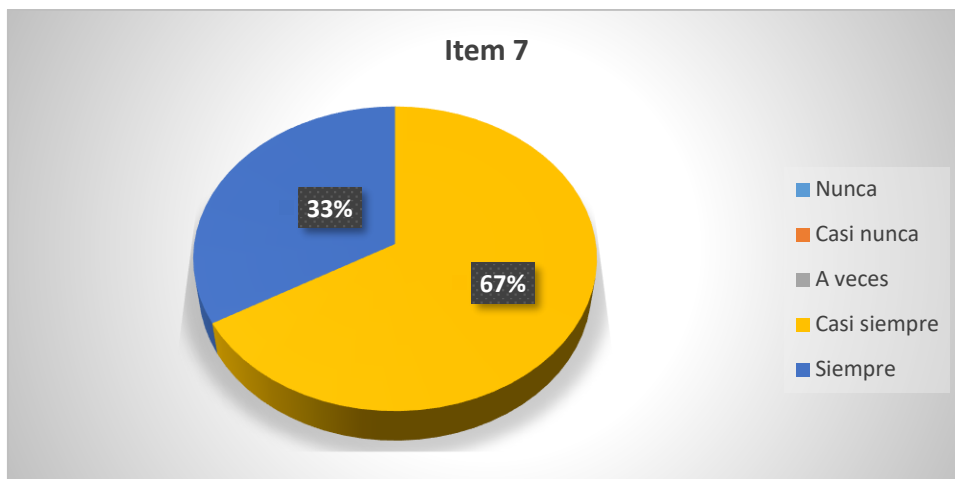
Con respecto a si las áreas usuarias de la Entidad determinan con precisión los requisitos funcionales relevantes para cumplir con la finalidad pública, el 63% de encuestados consideró que esto nunca sucede, 25% piensa que casi nunca, el 6% mencionó que a veces y otro 6% mencionó que casi siempre.

Este resultado también es reflejo de que los requerimientos formulados están incompletos ya que carecen de una descripción precisa de lo que las áreas usuarias necesitan, debilitando así el principio de concurrencia.

**Ítem 7:****Figura 10**

*¿Considera usted que las áreas usuarias determinan con precisión las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación? como: Lugar, plazo, penalidades, forma de pago, obligaciones, otros.*





Fuente: elaboración propia

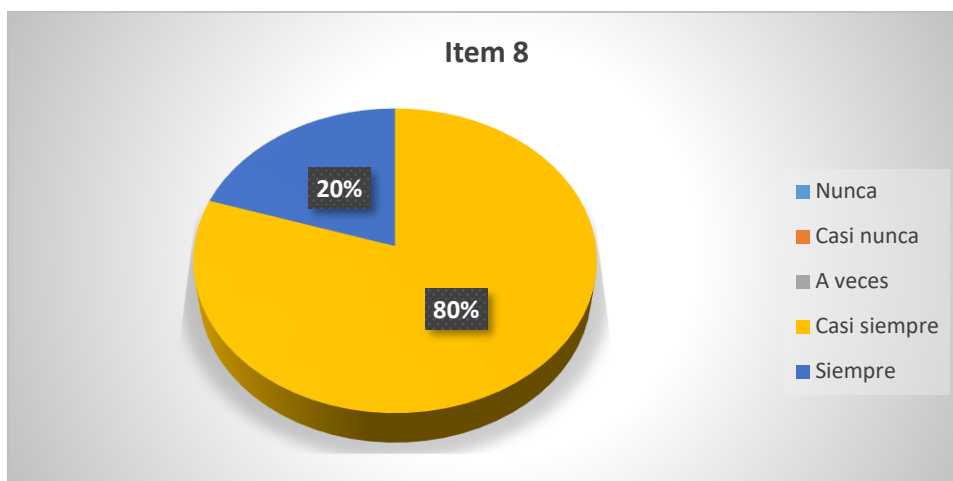
La mayoría de los proveedores encuestados, representando el 67%, consideró que casi siempre las áreas usuarias determinan con precisión las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación; siendo el 33% de encuestados los que manifestaron que siempre se determinan estas condiciones.

A diferencia de los resultados de los ítems anteriores, esta muestra un gran contraste ya que refleja que las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación son más claras, lo cual hace que más proveedores puedan presentar sus propuestas.

### **Ítem 8:**

#### **Figura 11**

*¿Considera que las áreas usuarias adicionalmente al requerimiento presentan algunas exigencias previstas en leyes especiales, reglamentos técnicos, normas metrológicas, reglamentos y demás normas?*



Fuente: elaboración propia

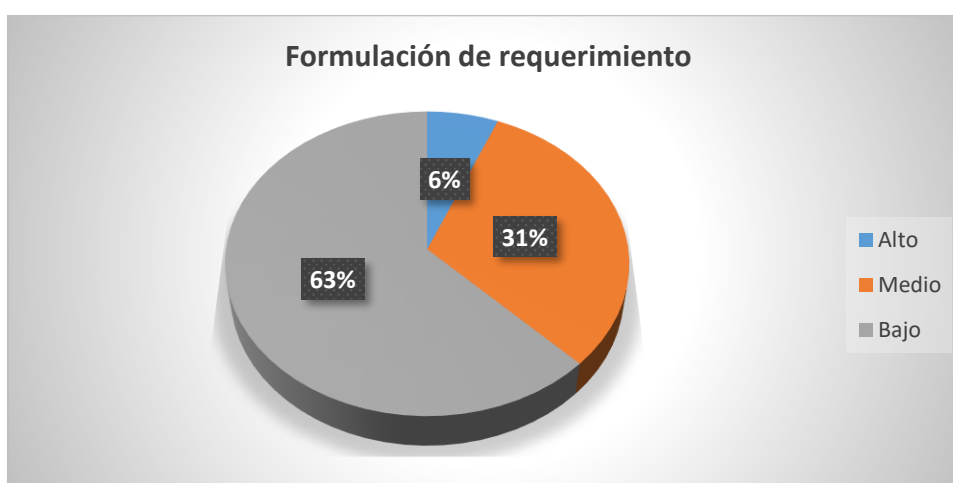
El 80% de proveedores encuestados consideró que casi siempre las áreas usuarias presentan algunas exigencias adicionales al requerimiento previstas en leyes especiales, reglamentos técnicos, normas metrológicas, reglamentos y otras normas; y el 20% consideró que siempre se presentan estas exigencias adicionales.

Este resultado también refleja una mejora en cuanto a las especificaciones para adquirir un bien, obra o servicio ya que estas exigencias ayudan a que se regule el objetivo de la contratación.

### Resultados de primera dimensión: Formulación de requerimiento

#### Figura 12

##### *Formulación de requerimiento*



Fuente: elaboración propia

Según el resultado que se refleja en la figura 12, la variable formulación de requerimientos tiene un grado bajo de afectación en el principio de libertad de concurrencia, representando al 63% según la percepción de los proveedores encuestados.

Acerca de este resultado, se concluye que si bien la formulación de requerimientos no cumple con tener una descripción objetiva y precisa de la demanda que el área usuaria quiere cubrir o que incluso estos no siempre cuentan con la capacidad para formular las características, requisitos y condiciones; esto no impide que los proveedores se presenten a las convocatorias de contratos de bienes, servicios u obras con el Estado.

### 5.1.2. Resultados del segundo objetivo específico

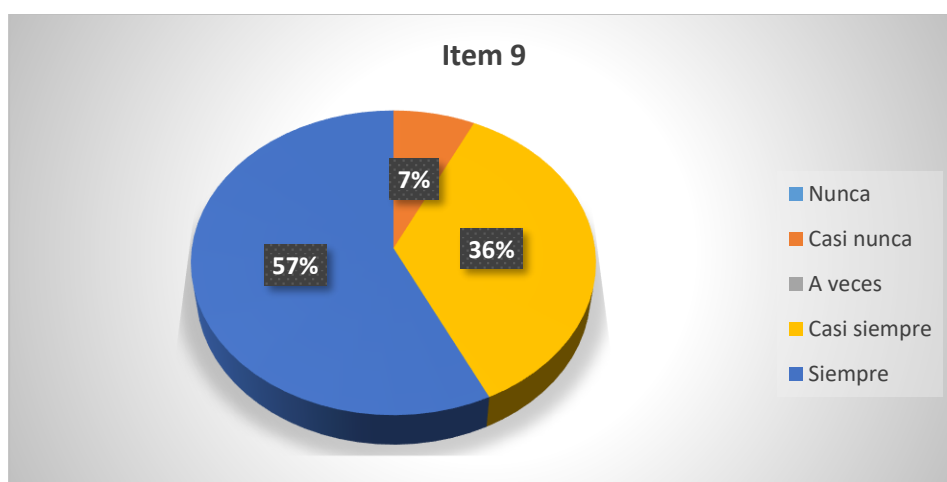
**Resultados de segunda dimensión: Programación de bienes y servicios en el Plan Anual de Contrataciones.**

**Indicador: Planificación de los requerimientos**

**Ítem 9:**

**Figura 13**

*¿Considera que existe involucramiento de las áreas usuarias en la planificación de requerimientos?*



Fuente: elaboración propia

La mayoría de los proveedores, siendo el 57% de encuestados, consideró que las áreas usuarias se involucran siempre en la planificación de los

requerimientos, junto a un 36% de encuestados que manifestó que se involucran casi siempre y con una minoría del 7% que indicaron que las áreas usuarias casi nunca se involucran en la planificación de dichos requerimientos.

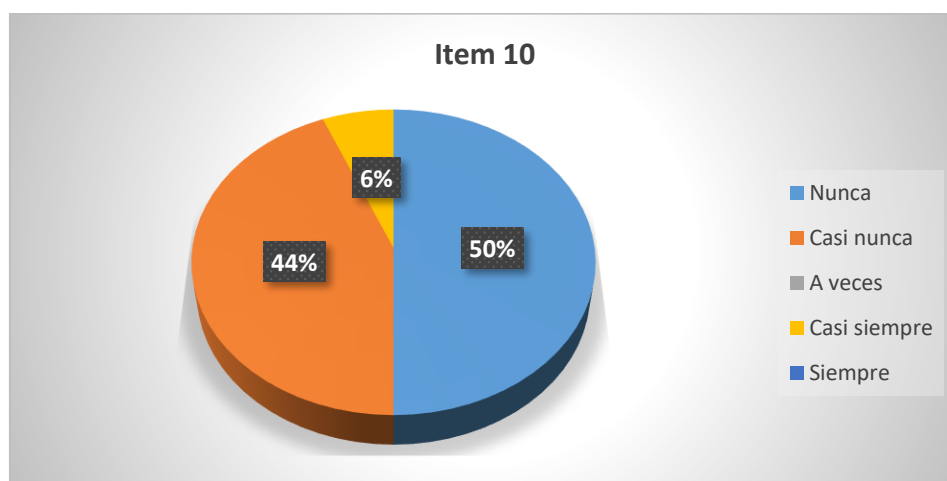
Si la mayoría de las áreas usuarias se involucran al momento de formular los requerimientos, se da mayor claridad acerca de los requerimientos sobre el bien, servicio u obra que estos demandan, lo cual genera que los proveedores puedan formular mejores propuestas acorde a estas necesidades.

### **Indicador: Ejecución de los procedimientos de selección**

#### **Ítem 10:**

#### **Figura 14**

*¿Considera que el otorgamiento de la buena pro es transparente?*



Fuente: elaboración propia

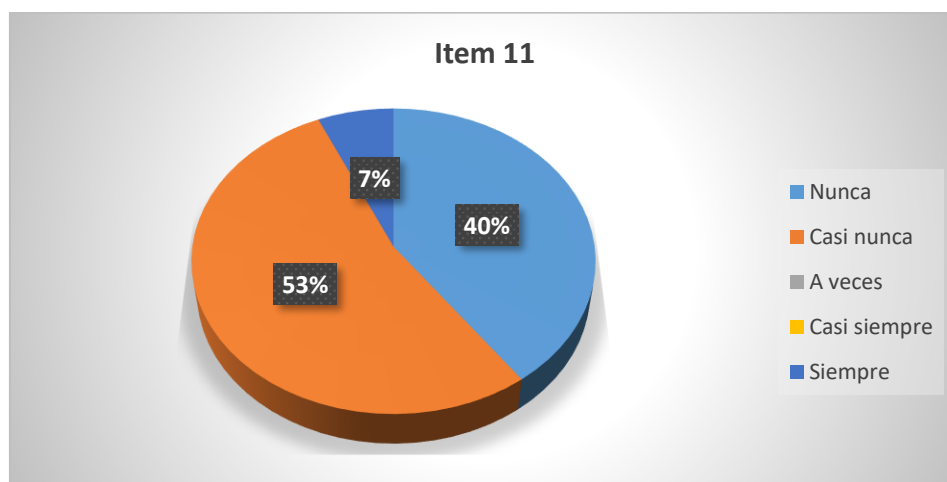
Respecto a la transparencia en el otorgamiento de la buena pro, la mayoría de los proveedores que participaron en el cuestionario coincidieron en que nunca se da de esta manera, representando así al 50%; el 44% de ellos manifestaron que casi nunca es transparente y solo un 6% indicó que casi siempre el otorgamiento de la buena pro es transparente.

Este resultado es preocupante y confirma la existencia del direccionamiento y fraccionamiento de procesos, lo cual evidentemente beneficia a proveedores en específico, afectando así al principio de competencia.

#### **Ítem 11:**

**Figura 15**

*¿Considera que la ejecución de procedimientos de selección es eficiente?*



Fuente: elaboración propia

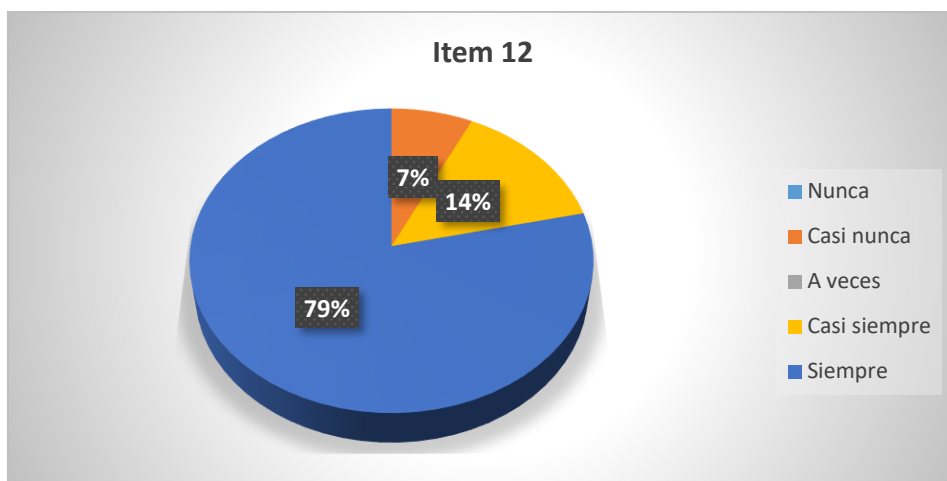
Sobre la ejecución de procedimientos, el 53% de proveedores de selección consideró que casi nunca es de forma eficiente, el 40% mencionó que nunca es de tal manera y solo un 7% manifestó que sí es eficiente.

Según la experiencia de los proveedores encuestados, los procedimientos de selección son deficientes, esto podría deberse a que en cada fase hay irregularidades como se mencionó anteriormente, debido a que por un lado los requerimientos no están bien estipulados y no siempre se cumple con los plazos para publicar resultados ni transparencia en estos.

### **Ítem 12:**

**Figura 16**

*¿Considera que existe tráfico de influencias y corrupción en los procesos de selección?*



Fuente: elaboración propia

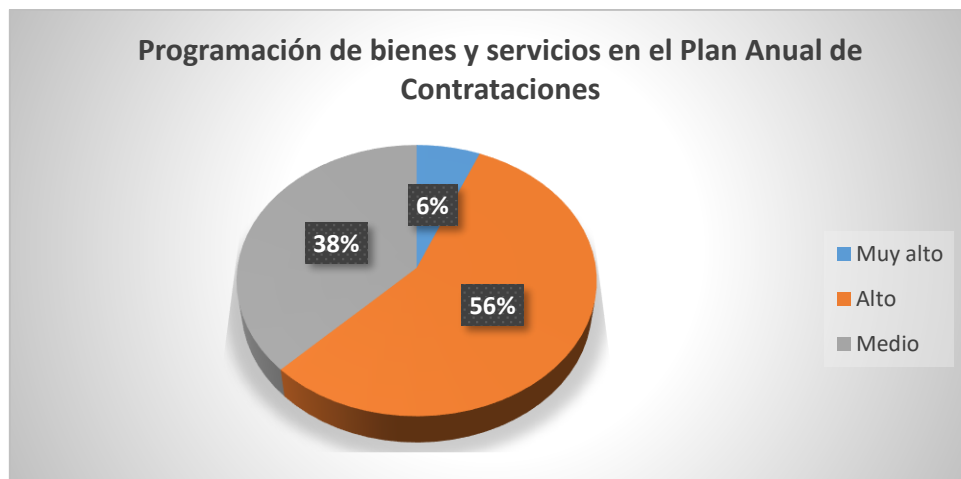
Sobre la existencia de tráfico de influencias y corrupción en los procesos de selección, la mayoría coincidió en una respuesta afirmativa, siendo el 79% de proveedores los que manifestaron que siempre persiste este problema, el 14% declararon que estos hechos se dan casi siempre y solo un 7% opinó que casi nunca persisten.

Este resultado es evidencia del mal accionar de parte de directivos y diversos trabajadores de las áreas usuarias porque en la mayoría de los procedimientos, estarían incurriendo en corrupción, tráfico de influencias, direccionamiento, fraccionamiento y diversas irregularidades a lo largo del proceso.

### **Resultados de segunda dimensión: Programación de bienes y servicios en el Plan Anual de Contrataciones**

#### **Figura 17**

*Programación de bienes y servicios en el Plan Anual de Contrataciones*



Fuente: elaboración propia

Según el resultado que se refleja en la figura 17, la variable programación de bienes y servicios en el plan anual de contrataciones tuvo un grado alto de afectación en el principio de libertad de competencia, representando el 56% según la percepción de los proveedores encuestados.

Sobre este resultado, dado los indicadores establecidos de la segunda variable, se refleja que existen acciones de parte de los servidores civiles de las áreas usuarias que dan indicios de corrupción en los procesos de contratación, tales como colusión, fraude, peculado o soborno, lo cual afecta gravemente al principio de libertad de competencia ya que los proveedores aspirantes a obtener un contrato con el Estado, se encuentra con estos actos inmorales y muchas veces declinan de postular o de hacerlo, encuentran estas evidencias en el proceso que benefician a otros proveedores.

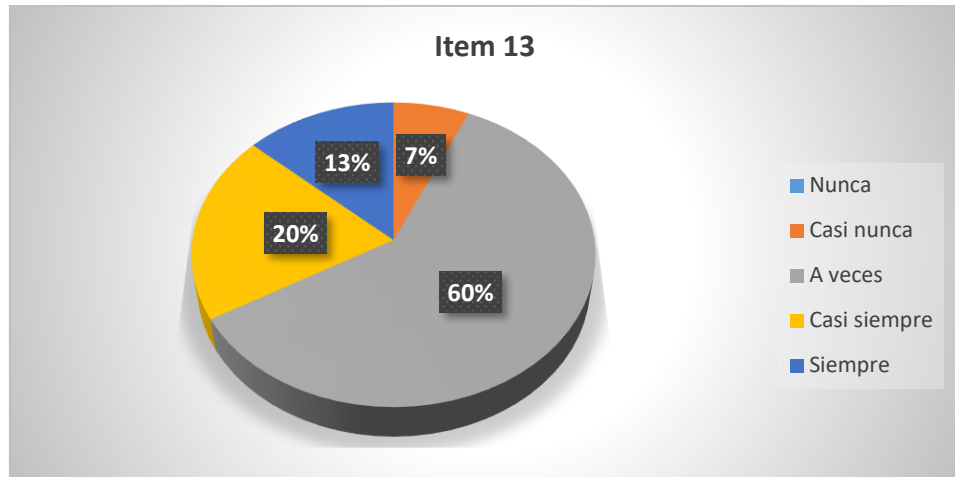
### 5.1.3. Resultados del tercer objetivo específico

**Indicador: Demora de los procedimientos de selección**

**Ítem 13:**

**Figura 18**

*¿Considera que existe demora en los procedimientos de selección?*



Fuente: elaboración propia

Respecto al tiempo en los procedimientos de selección, el 60% consideró que a veces hay demora, el 20% manifestó que casi siempre se prolonga el tiempo, mientras que el 13% de proveedores afirmó que el procedimiento de selección siempre se extiende de más a diferencia del 7% que indicó que casi nunca hay demora.

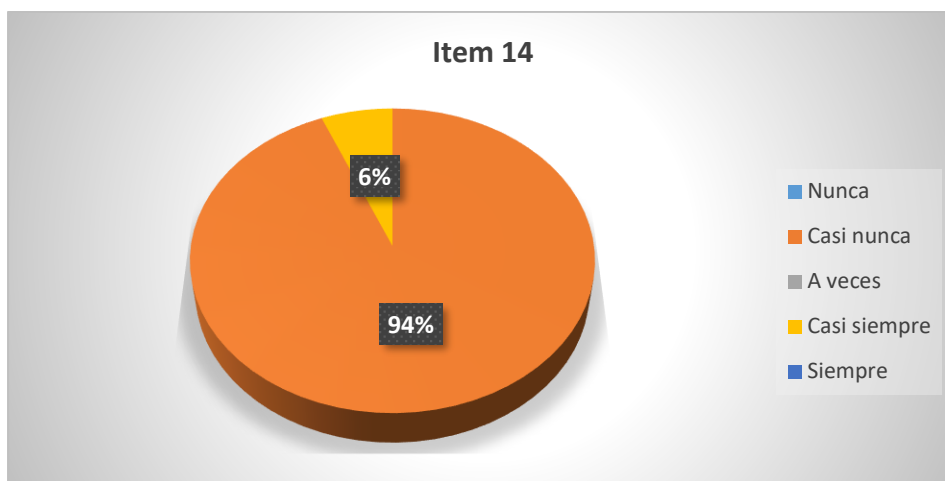
Acerca del tiempo, existen diversos factores que pueden afectar a los procedimientos de selección, en este caso, aparentemente no hay mayor problema en que a veces exista esa demora, sin embargo, esto podría afectar de diversas formas a los proveedores.

#### **Ítem 14:**

#### **Figura 19**

*¿Consideras que se toma la debida importancia al cumplimiento de la normatividad en los procesos de selección?*





Fuente: elaboración propia

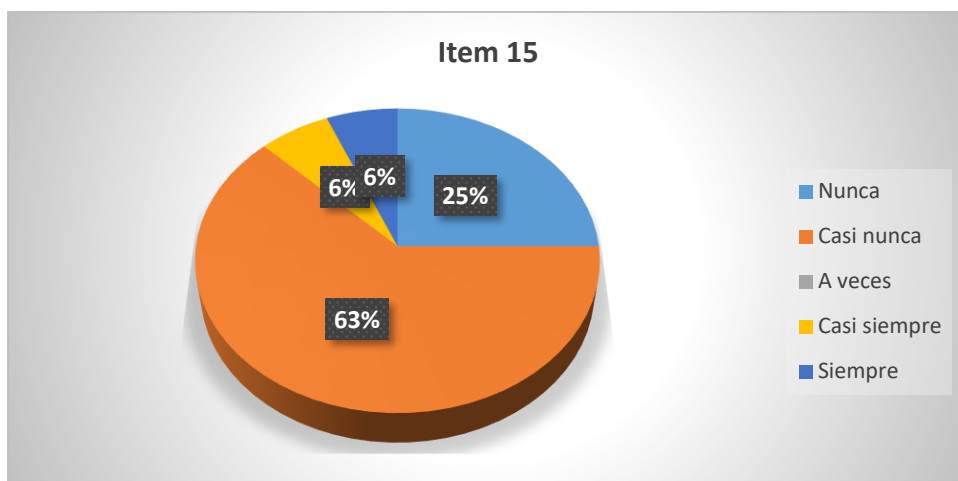
Acerca del cumplimiento de la normatividad en los procesos de selección, el 94% de proveedores opinó que casi nunca las áreas usuarias le dan importancia al cumplimiento de la normatividad y solo el 6% opinó que esto se da casi siempre.

Este problema es evidencia de que las áreas usuarias no cumplen con los principios que rigen las contrataciones del Estado, entre ellas el de principio de concurrencia, por lo que en una o más fases de selección, estarían incurriendo en malas acciones, beneficiando a personas o empresas determinadas ya que habría direccionamiento en los procesos de selección.

### **Ítem 15:**

#### **Figura 20**

*¿Consideras que se toma la debida importancia al cumplimiento de la normatividad en los procesos de contrataciones del Estado?*



Fuente: elaboración propia

Acorde a la figura 20, el 63% de proveedores encuestados declaró que casi nunca se le da la debida importancia al cumplimiento de la normatividad en los procesos de contratación del Estado, mientras el 25% manifestó que esto nunca sucede y tan solo el 6% indicó que casi siempre se le da importancia al cumplimiento de la normatividad, al igual que otro 6% que indicó que esto siempre sucede.

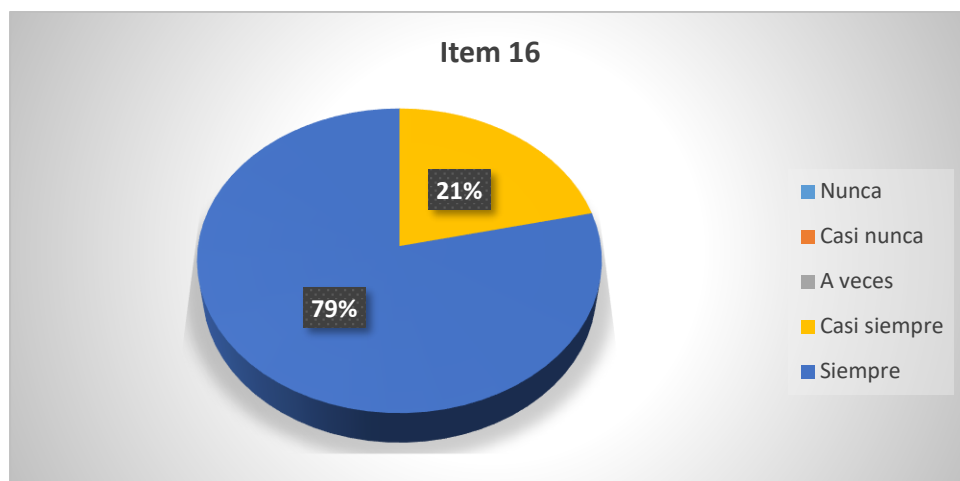
Este resultado refleja que las áreas usuarias o entidades que demandan un bien, servicio u obra, la mayoría de las veces hacen caso omiso a la normativa que rige las contrataciones del Estado, dando lugar así a diversos actos que lejos de cumplir con ser objetivos, estarían beneficiando a ciertas empresas o individuos por los actos irregulares que se han ido describiendo a lo largo de esta investigación.

#### **Indicador: Procedimiento de selección declarado desierto**

##### **Ítem 16:**

##### **Figura 21**

*¿Considera que las condiciones requeridas en las bases son muy restrictivas, convirtiéndose en barreras de acceso?*



Fuente: elaboración propia

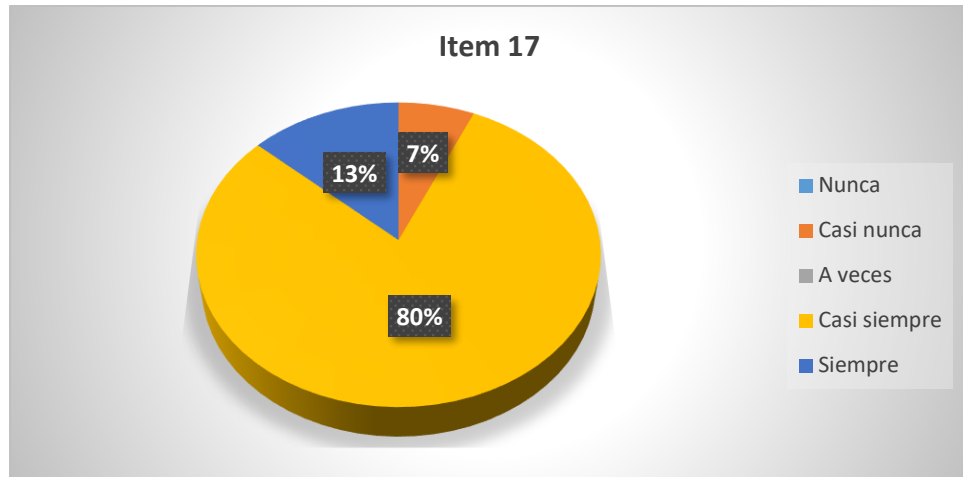
Los proveedores del Estado opinaron acerca de las condiciones requeridas en las bases; el 79% manifestó que estas siempre son muy restrictivas, por lo que se convierten en barreras de acceso y el 21% consideró que esto sucede casi siempre.

Este resultado claramente afecta al principio de concurrencia ya que, al existir estas barreras de acceso, no se está cumpliendo con el criterio de objetividad y razonabilidad en las contrataciones del Estado, los cuales indican que deben darse condiciones de igualdad y que el requerimiento debe ser en base a criterios razonables y congruentes para evitar obstáculos que limiten o afecte la libre competencia de los proveedores.

### **Ítem 17:**

#### **Figura 22**

*¿Ha percibido sobrecostos de participación en el proceso de contrataciones?*



Fuente: elaboración propia

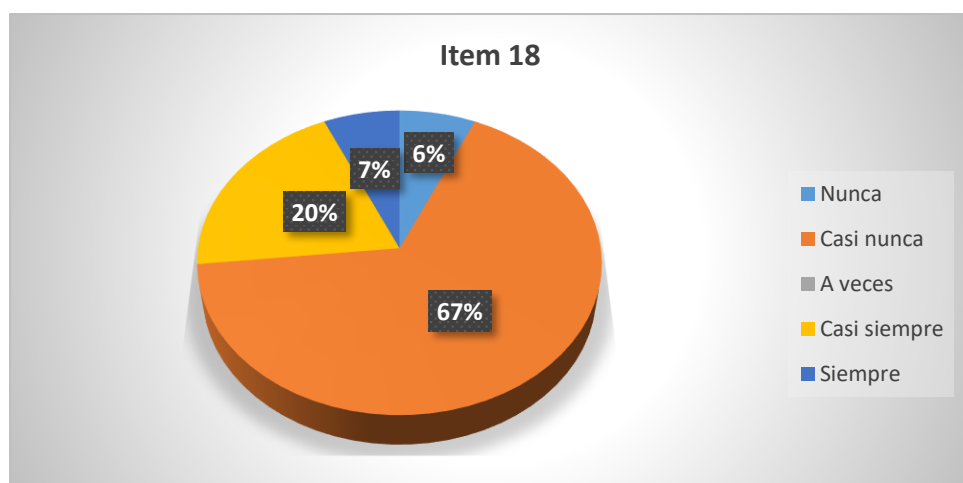
Sobre los costos de participación en el proceso de contrataciones, el 80% de proveedores encuestados opinó que casi siempre existe sobre costo, mientras que el 13% indicó que siempre hay exceso en los costos de participación y solo un 7% indicó que esto casi nunca sucede.

Así, se evidencia la existencia de corrupción en los procesos ya que el sobrecosto de participación representa un acuerdo en que, tras pactado el contrato, una parte del dinero percibido por este es para el funcionario que benefició a la persona o individuo que firmó el contrato para proveer el bien, servicio u obra.

### Ítem 18:

#### Figura 23

*¿Con que frecuencia observa procedimientos desiertos?*



Fuente: elaboración propia

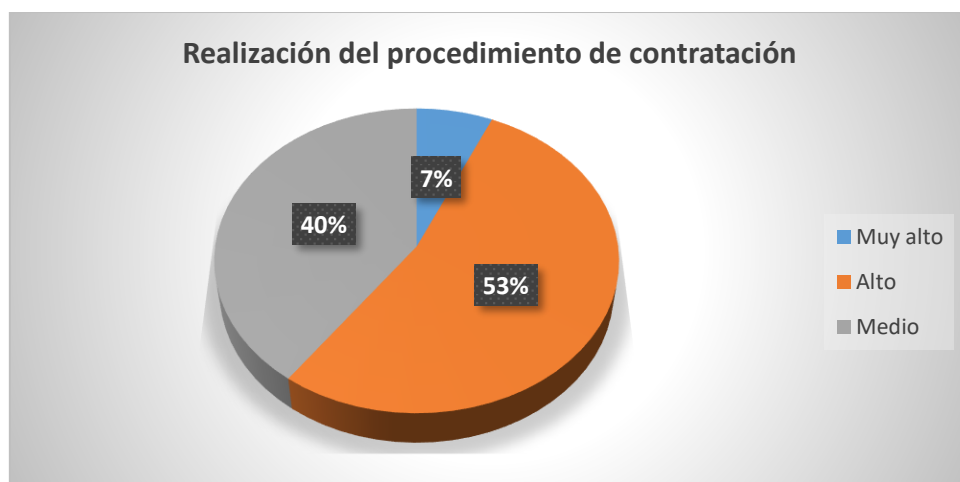
Respecto a la figura 23, el 67% de proveedores encuestados manifestaron que casi nunca observa procedimientos desiertos, a diferencia del 20% que indicó que casi siempre observa este hecho, el 7% indicó que siempre observa procedimientos desiertos y el 6% indicó que este hecho nunca sucede.

Las causales de que un procedimiento se declare desierto son diversas, pero en la mayoría de los casos se da por ausencia de postores y ausencia de propuestas válidas; todo esto es evidencia de la falta de claridad en cuanto a términos, requisitos y demás detalles en la formulación del requerimiento.

### **Resultados de tercera dimensión: Realización del procedimiento de contratación**

#### **Figura 24**

*Realización del procedimiento de contratación*



Fuente: elaboración propia

Según el resultado reflejado en la figura 24, la variable realización del procedimiento de contratación tiene un grado alto de afectación sobre el principio de libertad de concurrencia, representando al 53% según la percepción de los proveedores encuestados.

Acerca de este resultado, se refleja que en los procedimientos de selección existen diversas barreras que obstaculizan el principio de libertad de concurrencia para los proveedores de bienes, servicios u obras; esto a raíz de que no se respeta la

normatividad sobre procesos de selección ni la normatividad de contrataciones del Estado, dándose varias vallas en el camino que desembocan en presunción de actos de corrupción por parte de los servidores civiles de las áreas usuarias.

#### 5.1.4. Resultados del objetivo general

##### Figura 25

*¿De qué manera la contratación pública local afecta al principio de libertad de concurrencia en los proveedores estatales del distrito de Huancayo, 2022?*



Fuente: elaboración propia

Basados en la figura 25, el resultado de la encuesta dada a los proveedores refleja que la contratación pública local afecta medianamente al principio de libertad de concurrencia.

Esto debido a que, por una parte, no hay una descripción objetiva y precisa sobre las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, lo cual dificulta que los proveedores presenten propuestas acordes a las necesidades de las áreas usuarias ya que no cuentan con la información necesaria acerca del bien, servicio u obra que estas demandan.

Por otro lado, la capacidad del área usuaria también deja mucho que desear porque por un lado se evidencia que muchas veces desconocen sobre el proceso de contratación pública y no son precisos al dar las características del bien, servicio y

obra a adquirir, ni determinan los requisitos funcionales relevantes con precisión. Aunque al parecer esto va mejorando porque, por otro lado, el área usuaria se involucra más en la planificación de requerimientos, además adjunta en ocasiones las especificaciones técnicas, términos de referencia y expediente técnico y según los encuestados, si determinan las condiciones de la contratación y adjuntan adicionalmente algunas exigencias previstas.

Por otro lado, en base a la experiencia de los proveedores encuestados, aún hay evidencia de que los procedimientos de selección no son transparentes en su mayoría, además de no ser eficientes y existe tráfico de influencias y corrupción. Todo esto refleja el grave accionar de parte de funcionarios que direccionan los procesos a entidades o personas en específico, todo con el fin de obtener un beneficio económico, lo cual afecta directamente al principio de libertad de concurrencia ya que se pone trabas en el camino a todos aquellos proveedores que tienen aspiración de obtener un contrato con el Estado.

Todo esto, sumado a que en ocasiones se dilata sin sentido alguno el tiempo durante los procesos de selección y que no se le da importancia al cumplimiento de la normativa en los procesos, demuestra que a los funcionarios encargados de los procesos de selección no le dan la importancia debida al reglamento que regula las contrataciones con el Estado.

Finalmente, la percepción de los proveedores encuestados reflejó también que hay diversas barreras de acceso a las convocatorias para contrataciones del Estado porque no se menciona información relevante como las condiciones, existe la mayoría de las veces sobre costo y procesos desiertos.

## **5.2. Discusión de los resultados**

### **5.2.1. Discusión del primer objetivo**

El proceso de contratación de bienes, servicios u obras empieza con la formulación de requerimientos, los mismos que deben de cumplir con cuatro criterios generales que son: finalidad pública, objetividad, razonabilidad y oportunidad.

Sin embargo, dada la experiencia de los proveedores del distrito de Huancayo, estos requerimientos no siempre cumplen estos criterios porque al momento de presentarlos, estos no se formulan de forma objetiva y precisa, lo cual ocasiona que no siempre exista igualdad en el proceso de contratación por los obstáculos que se crean y les afecta directamente, causando incluso direccionamiento en el proceso.

La experiencia de los proveedores también evidencia que, si bien el área usuaria cumple con su deber de formular los requerimientos y se involucra en la planificación de estos, no siempre lo hacen con la calidad técnica que este requiere, lo que repercute en el proceso de contratación porque en ocasiones no se ajusta a criterios razonables u omiten la descripción objetiva y precisa, lo que afecta a la libre competencia de proveedores porque estos no tienen claridad sobre la propuesta que deben presentar para aspirar a la contratación.

### **5.2.2. Discusión del segundo objetivo**

Si bien como ya se mencionó antes, las áreas usuarias se involucran en la planificación de los requerimientos, esto no es sinónimo de que los procedimientos de selección vayan a ser objetivos necesariamente o que cumplan con la finalidad pública.

Se ha demostrado que, tanto en los procedimientos de selección como en el otorgamiento de la buena pro, no hay transparencia porque existen servidores civiles, es decir prestadores de servicios al OSCE, que incurren en distintos actos de corrupción al direccionar las contrataciones, obteniendo un beneficio económico ilícito porque benefician a una determinada empresa o persona para que ganen diversos contratos.

Incluso, recientemente salió a la luz una denuncia sobre presunto espionaje informático en la que servidores civiles del OSCE y especialistas informáticos externos estarían involucrados y beneficiaban a determinados contratistas ofreciéndoles información restringida para que estos tomaran ventaja de esta y así postularan con presupuestos menores y obtuvieran la buena pro.

Esta y otras acciones han demostrado un secreto a voces dentro de las contrataciones del Estado que afectan directamente al principio de libre



conurrencia; el tráfico de influencias y diversas formas de corrupción en los procesos de selección.

### **5.2.3. Discusión del tercer objetivo**

Los tiempos de los procedimientos de contratación tienen diversos efectos, siendo estos que pueden afectar o beneficiar a los proveedores, claro está que esto también se determina según la información que se otorgue al momento de publicar una nueva convocatoria y si esta es transparente.

Dado el caso concreto de los proveedores del distrito de Huancayo, existen diversas acciones que representan un obstáculo para que mayores proveedores se presenten en cada convocatoria y estos son: tiempo en el procedimiento de selección, no siempre se respeta la normatividad ni se les da la importancia que estos procesos deben seguir, además de otras barreras de acceso como condiciones restrictivas, sobrecostos que ponen en evidencia la colusión entre servidores civiles y empresas o individuos que se beneficiarán económicamente.

### **5.2.4. Discusión del objetivo general**

Dado los resultados de la presente investigación, la percepción de los proveedores del distrito de Huancayo refleja que la contratación pública local afecta medianamente al principio de libertad de concurrencia, esto podría considerarse desde que punto evalúan estos servidores ya que, si bien se infiere que están en contra de todo tipo de actos de corrupción, no se descarta que en algún momento ellos tengan la tentativa de participar de estos.

Es por esa razón que las malas acciones de los servidores civiles que prestan servicios al OSCE podrían beneficiar o perjudicar a los proveedores en cuanto al principio de concurrencia, esto viendo de qué lado actúan estos.

Esto sin duda es un problema causado por ambas partes, tanto de los servidores que se prestan para estas malas prácticas, como para aquellos proveedores que incurrir en actos de corrupción y todo esto porque su fin económico es superior a la finalidad pública lo que dista mucho del ciudadano ejemplar que nuestra sociedad pretende formar.

Entonces, dada esta premisa, se considera que en efecto la contratación pública afecta al principio de libertad de concurrencia de los proveedores de Huancayo, dependiendo de qué lado y acciones tomen los involucrados en estos procesos.

### Conclusiones

**PRIMERA.** – Respecto al primer objetivo específico, según el resultado estadístico, se llegó a analizar que la variable formulación de requerimiento tiene un grado de afectación bajo en el principio de libertad de concurrencia (63%) de los proveedores estatales del Distrito de Huancayo, 2022; lo cual da a conocer que, si bien la descripción del requerimiento no siempre se da de forma objetiva y precisa, esto no obstaculiza que los proveedores se presenten a las diversas convocatorias.

**SEGUNDA.** – En relación al segundo objetivo específico, según el resultado estadístico, se llegó a analizar que la variable programación de bienes y servicios en el Plan Anual de Contrataciones tiene un grado alto de afectación en el principio de libertad de concurrencia (56%) de los proveedores estatales del Distrito de Huancayo, 2022; este resultado da indicios de diversos actos de corrupción en los procesos de contratación, los mismos que afectan la participación de los proveedores en las distintas convocatorias.

**TERCERA.** – Respecto al tercer objetivo específico, según el resultado estadístico, se llegó a analizar que la variable realización del procedimiento de contratación tiene un grado alto de afectación sobre el principio de libertad de concurrencia (53%) de los proveedores estatales del Distrito de Huancayo, 2022; lo cual refleja que existen diversas barreras en los procedimientos de selección, lo mismo que también hace presumir la existencia de diversos actos de corrupción.

**CUARTA.** – En relación al objetivo general, según el resultado estadístico, se llegó a analizar que la variable contratación pública local afecta medianamente al principio de libertad de concurrencia (94%) de los proveedores estatales del Distrito de Huancayo, 2022; esto refleja que si bien existen diversos obstáculos y presunción de actos de corrupción a lo largo del proceso de convocatoria y selección para contratar un bien, servicio u obra con el Estado; esto no necesariamente hace que los proveedores declinen de postular a las diversas convocatorias, aunque si hace que encuentren estas barreras en el camino.

### **Recomendaciones**

**PRIMERA.** – Se sugiere que el área usuaria reciba mayor capacitación respecto a las especificaciones técnicas, términos de referencia y expediente técnico para que, cuando vayan a formularlas, estos cumplan con tener una descripción objetiva y precisa para facilitar el principio de libertad de concurrencia en los proveedores.

**SEGUNDA.** – Se recomienda que el procedimiento de selección se haga de forma pública y con supervisión de profesionales que identifiquen y eviten diversos actos de corrupción, dando a conocer en el proceso cuáles son los criterios que cumplen o no los proveedores aspirantes a obtener un contrato con el Estado.

**TERCERA.** – Se sugiere que los servidores civiles que se involucran en el proceso de convocatoria, selección y contrato, sean capacitados y supervisados para tomar conciencia sobre la importancia del cumplimiento de la normativa de los procesos de selección y contrataciones ya que la finalidad pública, de objetividad, razonabilidad y de oportunidad están por encima de cualquier fin económico que los beneficie acosta de estos criterios.

**CUARTA.** – Existe un grado de afectación media de la contratación pública sobre el principio de libertad de concurrencia; en ese sentido se recomienda la implementación de agentes externos a las Entidades contratantes y a sus servidores civiles para que los supervisen durante las fases de convocatoria, selección y contratación de bienes, servicios u obras con el Estado.

### Referencias Bibliográficas

- Álvarez y Álvarez, V. (s.f.). Sobre el correcto contenido económico y sentido de las voces «concurrencia» y «competencia», 135-142. <https://www.racmyp.es/docs/anales/A40-5.pdf>
- Aranzamendi, L. (2010). *La investigación jurídica. Diseño del proyecto de investigación. Estructura y redacción de la tesis*. Grijley.
- Beltrán, J., Maldonado, J. y Gallegos S. (2020) Análisis del principio de concurrencia en la subasta inversa electrónica en el cantón Santo Domingo utilizando análisis Pestel combinado con AHP de Satty. *Revista Universidad y Sociedad*, 12 (6), 366-372. <http://ref.scielo.org/h5p2wd>
- Bernal, C. (2006). *Metodología de la investigación*. (2da ed.). Pearson.
- Bernal, C. (2010). *Metodología de la investigación*. (3ra ed.). Pearson.
- Berru, A. (2021). *Vulnerabilidad de los principios de la Ley de Contrataciones por deficiente elaboración de Términos de Referencia en obras viales, Ferreñafe*. [Tesis de Maestría, Universidad César Vallejo]. Repositorio institucional. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/71500>
- Briones, G. (1996). *Metodología de la investigación cuantitativa en las ciencias sociales*. ICFES.
- Burzaco, M. (2016). Contrataciones públicas socialmente responsables: la necesidad de reconsiderar el potencial de la contratación pública en la consecución de objetivos sociales, CIRIEC-España, *Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, 86, 281-310.
- Candela, J. (2016). La libre concurrencia o igualdad de trato: su aplicación en la adjudicación de los contratos públicos. *Fundación Democracia y Gobierno Local*, 169-198. [http://repositorio.gobiernolocal.es/xmlui/bitstream/handle/10873/1737/09/CANDELA\\_P170\\_P199\\_ODL\\_42.pdf?sequence=1](http://repositorio.gobiernolocal.es/xmlui/bitstream/handle/10873/1737/09/CANDELA_P170_P199_ODL_42.pdf?sequence=1)

- Capuñay, J. (2018). *Control y supervisión a las exoneraciones de procesos de selección para la ejecución y consultoría de obras, en las municipalidades de la región Lambayeque, bajo las causales de situación de desabastecimiento inminente y emergencia, durante los años 2009-2011*. [Tesis de Maestría, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]. Repositorio institucional. <https://hdl.handle.net/20.500.12893/6020>
- Carrasco, S. (2013). Metodología de la investigación científica. Quinta reimpresión. Editorial San Marcos.
- Cassagne, J. (2015) La Contratación Pública: Fronteras, Tensiones e Interrelación con el Derecho Privado en el Nuevo Escenario Contractual. *Derecho & sociedad* 1(44), 15 – 21. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/14384>
- Decreto Legislativo n.º 1017. (2008, 4 de junio). Poder Ejecutivo. Diario oficial El Peruano n.º 373341. <https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/DecretosLegislativos/01017.pdf>
- Decreto Legislativo n.º 1341. (2017, 7 de enero). Poder Ejecutivo. Diario Oficial El Peruano. [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/251476/DECRETO\\_LEGISLATIVO\\_1341\\_Modifica\\_Ley\\_30225.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/251476/DECRETO_LEGISLATIVO_1341_Modifica_Ley_30225.pdf)
- Decreto Supremo n.º 082-2019-EF. (2019, 13 de marzo). Poder Ejecutivo. Diario Oficial El Peruano. [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/298343/DS082\\_2019EF.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/298343/DS082_2019EF.pdf)
- Decreto Supremo n.º 334-2018-EF. (2018, 31 de diciembre). Poder Ejecutivo. Diario Oficial el Peruano. [https://portal.osce.gob.pe/osce/sites/default/files/Documentos/legislacion/Ley/2018\\_DL1444/DS%20344-2018-EF%20Reglamento%20de%20la%20Ley%20N%C2%B0%2030225.pdf](https://portal.osce.gob.pe/osce/sites/default/files/Documentos/legislacion/Ley/2018_DL1444/DS%20344-2018-EF%20Reglamento%20de%20la%20Ley%20N%C2%B0%2030225.pdf)

- Díaz, V. (2009). *Metodología de la investigación científica y bioestadística para profesionales y estudiantes*. (2da ed.). RIL.
- Estrella, F., Del Pozo, P., Brito, B. y Maldonado R. (2021) Diagnóstico de la aplicación del principio de concurrencia en la contratación directa de consultoría en las entidades públicas, *Revista Universidad y Sociedad*, 13 (4), 123-131. <http://ref.scielo.org/pzkqcz>
- Estudio Echecopar. (2021, 14 de mayo). Comentarios sobre el Proyecto de Ley de Contrataciones del Estado  
<https://www.echecopar.com.pe/publicaciones-comentarios-sobre-el-proyecto-de-ley-de-contrataciones-del-estado.html>
- Foy, P. (2011). Consideraciones sobre la contratación pública sostenible (“verde”).  
*Derecho PUCP* 1(66) 335 – 350.  
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/3136>
- Gobierno del Perú. (2020, 30 de mayo). Comunicado N° 051-2020-PERÚ COMPRAS/DAM.  
<https://www.gob.pe/institucion/perucompras/noticias/168029-comunicado-n-051-2020-peru-compras-dam>
- Gordillo, A. (2015). *Tratado de Derecho Administrativo y Obras Selectas*.  
Fundación de Derecho Administrativo.  
<https://www.gordillo.com/tomol1.php>
- Gutiérrez, G. (2019). *La Ley de Contrataciones del Estado y su Influencia en el Proceso de Adquisiciones de Bienes y Servicios en la Municipalidad Distrital De Orurillo, Periodos 2016 Y 2017*. [Tesis de Pregrado, Universidad Nacional del Altiplano]. Repositorio institucional.  
<http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/11090>
- Guzmán, C. (2015). *Manual de la Ley de Contrataciones del Estado*. Gaceta Jurídica.
- Hernández, R., Fernández, C. & Baptista, M. (2010). *Metodología de la investigación*. México, México: McGraw Hill.

- Herrera, M. (2020) *La aplicación de principios y objetivos de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento general en la contratación de bienes y servicios con empresas públicas nacionales*. [Tesis de Maestría, Universidad Andina Simón Bolívar] Repositorio institucional. <http://hdl.handle.net/106447579/>
- Huamán, M., Carrasco, A. (2021). *Los principios de libre competencia y transparencia en los procedimientos de contratación pública de bienes, servicios y obras durante el Covid-19*. [Tesis de pregrado, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrel]. Repositorio UPAGU. <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/2072/Tesis%20-%20Huam%C3%A1n%20Gonzales%20y%20Carrasco%20Llanos.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Jiménez J. (2020). Nueva Ley de Contrataciones del Estado. Comentarios y sugerencias al Anteproyecto de Ley de Cadena de Abastecimiento. Lima: Gaceta Jurídica. <https://www.gacetajuridica.com.pe/docs/InformeLeydeCadenadeAbastecimientos.pdf>
- Ley N° 26850. Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. (1997, 30 de julio). Congreso de la República. <https://docs.peru.justia.com/federales/leyes/26850-jul-30-1997.pdf>
- Ley n.º 30225. (2014, 11 de julio). Congreso de la República. Diario Oficial El Peruano n.º 527446. <https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/30225.pdf>
- Marcelo, J. (2019) *La Ley de Contrataciones Del Estado y la Adquisición de Bienes y Servicios en la Municipalidad Provincial de Barranca*. [Tesis de Posgrado, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión] Repositorio institucional. <http://repositorio.unjfsc.edu.pe/handle/UNJFSC/3158>
- Martin, R (2013) El laberinto estatal: Historia, evolución y conceptos de la contratación administrativa en el Perú. *Arbitraje PUCP* 1(3), 41 – 77.



<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/arbitrajepucp/article/view/9386>

Morón, J., Aguilera, Z. (2017). *Aspectos jurídicos de la contratación estatal*. Fondo Editorial.

Ñaupas, H., Mejía, E., Novoa, E. y Villagómez, A. (2014). *Metodología de la investigación Cuantitativa – Cualitativa y Redacción de la tesis*. (4ta ed.). Ediciones de la U.

Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado. (2019). Cuadro Comparativo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y su modificación efectuada mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF. [https://portal.osce.gob.pe/osce/sites/default/files/Documentos/legislacion/ley/2019-modif-Regl30225/Cuadro%20comparativo%20Reglamento%20y%20DS\\_377-2019-EF.pdf](https://portal.osce.gob.pe/osce/sites/default/files/Documentos/legislacion/ley/2019-modif-Regl30225/Cuadro%20comparativo%20Reglamento%20y%20DS_377-2019-EF.pdf)

Ossorio, M. (2010). *Diccionario de Ciencias Políticas, Jurídicas y Sociales*. Heliasta.

Paucar, E. (2020). *Metodología y tesis Cazando ideas*. Gamarra editores.

Ramirez, K. y Pezo, M. (2021). *Adjudicación simplificada y principio de libertad de concurrencia en las Contrataciones del Estado en la provincia de Maynas – 2020*. [Tesis de Maestría, Universidad Científica del Perú]. Repositorio institucional. <http://repositorio.ucp.edu.pe/handle/UCP/1634>

Real Academia Española. (2020). *Diccionario panhispánico del español jurídico*. <https://dpej.rae.es/>

Retamozo, A. (2014). *Manual de preguntas y respuestas de la Ley de Contrataciones del Estado*. Gaceta Jurídica.

Romero, J. (2019). La ley de contrataciones del estado, Perú. *Revista de Ciencias Jurídicas* 1(152), 157-200.

<https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/juridicas/article/download/42579/42835/>

Ruiz A. y Valdiviezo M. (2015). Consideraciones en Torno a la Responsabilidad de los Participantes, Postores y Contratistas en Contrataciones con el Estado. *Derecho & Sociedad*, 1(44), 379 – 389. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/14419>

Salazar, D., Angles, A. (2018) El diseño institucional de la corrupción: vacíos regulatorios en contrataciones públicas con el Estado. Análisis del Programa Nacional de Dotación de Materiales Educativos del Perú. En: Cuaderno de Investigación N°10. Lima: *Escuela de Gobierno y Políticas Públicas de la Pontificia Universidad Católica del Perú*.

Sifuentes, W. (2019). *El cobro de garantía en el recurso de apelación contra el acto administrativo que declara nulo el procedimiento de selección antes del otorgamiento de la buena pro – Ley de Contrataciones del Estado*. [Tesis de Maestría, Universidad Nacional Federico Villareal]. Repositorio institucional. <http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/4526>

Solórzano, A. (2017) *Inaplicabilidad del principio de concurrencia en los procedimientos de Régimen Especial regidos por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública*. [Tesis de Maestría, Universidad Andina Simón Bolívar] Repositorio institucional. <http://hdl.handle.net/10644/5827>

Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. Decreto Supremo n.º 083-2004-PCM. (2007). Consejo Superior De Contrataciones Y Adquisiciones Del Estado [Consucode]. Dirección De Servicios Institucionales. [http://www.osce.gob.pe/descarga/Ley\\_y\\_Nuevo\\_Reglamento.pdf](http://www.osce.gob.pe/descarga/Ley_y_Nuevo_Reglamento.pdf)

Ucha, A. (2015, 16 de julio) *Demanda*. Economipedia.com <https://economipedia.com/definiciones/demanda.html>

- Villamizar, J., Delgado, J., Bayona, C. (2019). Principios de igualdad, libre concurrencia y selección objetiva en la Contratación Estatal. *Revista Iux Praxis*, 3(1), 133-150.  
[https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/lux\\_praxis/article/view/7041](https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/lux_praxis/article/view/7041)
- Yapu, M., Arnold, D., Spedding, A. y Pereira, R. (2013). *Pautas metodológicas para investigaciones cualitativas y cuantitativas en ciencias sociales y humanas*. (4ta ed.). U-PIEB.
- Zambrano, E. (2009). Algunos apuntes sobre la Fase de Actos Preparatorios en las Contrataciones del Estado. *Círculo de Derecho Administrativo* 1(7), 155 – 163.  
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoadministrativo/article/view/14018>

## Anexos

## Anexo 1: Matriz de Consistencia

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN	VARIABLES	METODOLOGÍA
<b>PROBLEMA GENERAL</b>	<b>OBJETIVO GENERAL</b>	<b>HIPÓTESIS GENERAL</b>	<b>Variable Independiente</b> ➤ Contratación pública local	<b>Tipo y nivel de investigación</b> La investigación es de tipo “Básico o Fundamental” con un nivel “Descriptivo” y un enfoque mixto <b>Diseño de investigación</b> El diseño es no experimental <b>Técnica de Investigación</b> Encuesta y análisis documental. <b>Instrumento de Análisis</b> Se hará uso del instrumento del cuestionario y fichas bibliográficas. <b>Procesamiento y Análisis</b> Se procesará en Excel y a través de la argumentación jurídica <b>Método General</b>
¿De qué manera la contratación pública local afecta al principio de libertad de concurrencia en los proveedores estatales del Distrito de Huancayo, 2022?	Identificar la manera en la que la contratación pública local afecta al principio de libertad de concurrencia en los proveedores estatales del Distrito de Huancayo, 2022.	La contratación pública local afecta negativamente al principio de libertad de concurrencia en los proveedores estatales del Distrito de Huancayo, 2022.	<b>DIMENSIONES</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Formulación de requerimiento</li> <li>● Programación de bienes y servicios en el Plan Anual de Contrataciones</li> <li>● Realización del procedimiento de contratación</li> </ul>	
<b>Problemas específicos</b>	<b>Objetivos específicos</b>	<b>HIPÓTESIS ESPECIFICAS</b>	<b>Variable dependiente</b> ➤ Principio de libertad de concurrencia  <b>DIMENSIONES</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Concurrencia de ofertas</li> <li>● Competencia desleal</li> <li>● Acuerdos colusorios</li> </ul>	
¿De qué manera la formulación de requerimientos afecta al principio de libertad de concurrencia en los proveedores estatales del Distrito de Huancayo, 2022? ¿De qué manera la programación de bienes y servicios en el Plan Anual de Contrataciones afecta al principio de libertad de concurrencia en los proveedores estatales del Distrito de Huancayo, 2022?	Analizar la manera en la que la formulación de requerimientos afecta al principio de libertad de concurrencia en los proveedores estatales del Distrito de Huancayo, 2022. Analizar la manera en la que la programación de bienes y servicios en el Plan Anual de Contrataciones afecta al principio de libertad de concurrencia en los proveedores estatales del Distrito de Huancayo, 2022.	La formulación de requerimientos afecta negativamente al principio de libertad de concurrencia en los proveedores estatales del Distrito de Huancayo, 2022. La que la programación de bienes y servicios en el Plan Anual de Contrataciones afecta negativamente al principio de libertad de concurrencia en los proveedores estatales del Distrito de Huancayo, 2022.		

<p>¿De qué manera la realización del procedimiento de contratación afecta al principio de libertad de concurrencia en los proveedores estatales del Distrito de Huancayo, 2022?</p>	<p>Analizar la manera en la que la realización del procedimiento de contratación afecta al principio de libertad de concurrencia en los proveedores estatales del Distrito de Huancayo, 2022.</p>	<p>La realización del procedimiento de contratación afecta negativamente al principio de libertad de concurrencia en los proveedores estatales del Distrito de Huancayo, 2022</p>		<p>Se utilizará el método hipotético deductivo.</p>
---	---	---	--	---

## Anexo 2: Matriz de Operacionalización de Variables

CATEGORÍAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	ESCALA DE MEDICIÓN
Contratación pública local	Es el proceso a través del cual una entidad pública se abastece de bienes, servicios y obras de manera oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, para la satisfacción de una finalidad pública en busca de mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos (OSCE, 2022).	Formulación de requerimiento	Ordinal
		Programación de bienes y servicios en el Plan Anual de Contrataciones	
		Realización del procedimiento de contratación	
Principio de libertad de competencia	“La competencia hace referencia a la pluralidad de empresarios oferentes en el mercado de bienes o servicios similares o intercambiables” (Flint c. p. Solórzano, 2017, p. 21).	Competencia de ofertas	Ordinal
		Competencia desleal	
		Acuerdos colusorios	

### Anexo 3: Matriz de Operacionalización del Instrumento

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	RESPUESTA
VI: Contratación pública local	Formulación de requerimiento.	Descripción objetiva y precisa	<p>¿Considera que los requerimientos están redactados en forma objetiva y precisa en el proceso de contratación?</p> <p>¿Considera que existe articulación entre los principales documentos de gestión estratégica?</p>	<p>Siempre Casi siempre A veces Casi nunca Nunca</p>
		Capacitación del área usuaria	<p>¿El área usuaria se encuentra capacitado respecto al proceso de contratación pública?</p> <p>¿Considera que las áreas usuarias adjuntan las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia y el Expediente Técnico al momento de presentar el requerimiento?</p> <p>¿Considera que las áreas usuarias determinan con precisión las características principales del bien, servicio y obra a adquirir, tales como: dimensiones, material, composición entre otros?</p> <p>¿Considera usted que las áreas usuarias de la Entidad determinan con precisión los requisitos funcionales relevantes para cumplir con la finalidad pública?, tales como: Resistencia del material, potencia, temperatura, humedad relativa entre otros.</p> <p>¿Considera usted que las áreas usuarias determinan con precisión las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación? como: Lugar, plazo, penalidades, forma de pago, obligaciones, otros.</p> <p>¿Considera que las áreas usuarias adicionalmente al requerimiento presentan algunas exigencias previstas en leyes especiales, reglamentos técnicos, normas metrológicas, reglamentos y demás normas?</p>	
	Programación de bienes y servicios	Planificación de los requerimientos	¿Considera que existe involucramiento de las áreas usuarias en la planificación de requerimientos?	

	en el Plan Anual de Contrataciones.	Ejecución de los procedimientos de selección	<p>¿Considera que el otorgamiento de la buena pro es transparente?</p> <p>¿Considera que la ejecución de procedimientos de selección es eficiente?</p> <p>¿Considera que existe tráfico de influencias y corrupción en los procesos de selección?</p>	
	Realización del procedimiento de contratación	Demora de los procedimientos de selección	<p>¿Considera que existe demora en los procedimientos de selección?</p> <p>¿Consideras que se toma la debida importancia al cumplimiento de la normatividad en los procesos de selección?</p> <p>¿Consideras que se toma la debida importancia al cumplimiento de la normatividad en los procesos de contrataciones del Estado?</p>	
		Procedimiento de selección declarado desierto	<p>¿Considera que las condiciones requeridas en las bases son muy restrictivas, convirtiéndose en barreras de acceso?</p> <p>¿Ha percibido sobrecostos de participación en el proceso de contrataciones?</p> <p>¿Con que frecuencia observa procedimientos desiertos?</p>	
V1: Principio de libertad de concurrencia	<p>Concurrencia de ofertas</p> <p>Competencia desleal</p> <p>Acuerdos colusorios</p>			



**Anexo 4: Instrumento de recolección de datos****CUESTIONARIO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA LOCAL****Nombres y apellidos:** \_\_\_\_\_**DNI:** \_\_\_\_\_ **Empresa:** \_\_\_\_\_

**Instrucciones:** Debe seleccionar con (x) una opción de respuesta, por cada cuestionamiento planteado, se le solicita responder a cada uno de ellos honestamente, para poder conocer su opinión respecto al tema de estudio.

Cadena de custodia de indicios y evidencias	Nunca	Pocas veces	Algunas veces	Casi siempre	Siempre
1.- ¿Considera que los requerimientos están redactados en forma objetiva y precisa en el proceso de contratación?					
2.- ¿Considera que existe articulación entre los principales documentos de gestión estratégica?					
3.- ¿El área usuaria se encuentra capacitado respecto al proceso de contratación pública?					
4.- ¿Considera que las áreas usuarias adjuntan las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia y el Expediente Técnico al momento de presentar el requerimiento?					
5.- ¿Considera que las áreas usuarias determinan con precisión las características principales del bien, servicio y obra a adquirir, tales como: dimensiones, material, composición entre otros?					
6.- ¿Considera usted que las áreas usuarias de la Entidad determinan con precisión los requisitos funcionales relevantes para					

cumplir con la finalidad pública?, tales como: Resistencia del material, potencia, temperatura, humedad relativa entre otros.					
7.- ¿Considera usted que las áreas usuarias determinan con precisión las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación? como: Lugar, plazo, penalidades, forma de pago, obligaciones, otros.					
8.- ¿Considera que las áreas usuarias adicionalmente al requerimiento presentan algunas exigencias previstas en leyes especiales, reglamentos técnicos, normas metrológicas, reglamentos y demás normas?					
9.- ¿Considera que existe involucramiento de las áreas usuarias en la planificación de requerimientos?					
10.- ¿Considera que el otorgamiento de la buena pro es transparente?					
11.- ¿Considera que la ejecución de procedimientos de selección es eficiente?					
12.- ¿Considera que existe tráfico de influencias y corrupción en los procesos de selección?					
13.- ¿Considera que existe demora en los procedimientos de selección?					
14.- ¿Consideras que se toma la debida importancia al cumplimiento de la normatividad en los procesos de selección?					
15.- ¿Consideras que se toma la debida importancia al					

cumplimiento de la normatividad en los procesos de contrataciones del Estado?					
16.- ¿Considera que las condiciones requeridas en las bases son muy restrictivas, convirtiéndose en barreras de acceso?					
17.- ¿Ha percibido sobrecostos de participación en el proceso de contrataciones?					
18.- ¿Con que frecuencia observa procedimientos desiertos?					

## Anexo 5: Validación de expertos respecto al instrumento



**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**  
**Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**  
**Escuela Profesional de Derecho**  
**INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN**  
 (Apreciación específica por ítem)

### I. DATOS GENERALES:

1. **Título de la investigación:** Contratación pública y principio de concurrencia
2. **Nombre y Apellidos del experto:** Mg. Brayan Angel Castañeda Huaynalaya

**Instrucciones:** Sírvase responder solo en el siguiente cuadro, marcando con una X en la casilla correspondiente a su evaluación por indicador. Adicionalmente si su opinión es muy mala, mala o regular tenga a bien alcanzar sus sugerencias y/o recomendaciones en la casilla respectiva para mejorar el ítem del instrumento.

### II. OPINIÓN DEL EXPERTO:

N°	Afirmaciones	Opinión de expertos (Escriba su opinión en %)					Sugerencias y/o Recomendaciones
		Muy malo	Malo	Regular	Bueno	Muy bueno	
	<b>Variable Contratación pública</b>						
	<b>Formulación de requerimiento</b>						
01	¿Considera que los requerimientos están redactados en forma objetiva y precisa en el proceso de contratación?					X	
02	¿Considera que existe articulación entre los principales documentos de gestión estratégica?				X		
03	¿El área usuaria se encuentra capacitado respecto al proceso de contratación pública?					X	
04	¿Considera que las áreas usuarias adjuntan las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia y el Expediente Técnico al momento de presentar el requerimiento?					X	

05	¿Considera que las áreas usuarias determinan con precisión las características principales del bien, servicio y obra a adquirir, tales como: dimensiones, material, composición entre otros?					X	
06	¿Considera usted que las áreas usuarias de la Entidad determinan con precisión los requisitos funcionales relevantes para cumplir con la finalidad pública?, tales como: Resistencia del material, potencia, temperatura, humedad relativa entre otros.					X	
07	¿Considera usted que las áreas usuarias determinan con precisión las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación? como: Lugar, plazo, penalidades, forma de pago, obligaciones, otros.					X	
08	¿Considera que las áreas usuarias adicionalmente al requerimiento presentan algunas exigencias previstas en leyes especiales, reglamentos técnicos, normas metrológicas, reglamentos y demás normas?					X	
	<b>Programación de bienes y servicios en el Plan Anual de Contrataciones</b>						
09	¿Considera que existe involucramiento de las áreas usuarias en la planificación de requerimientos?				X		
10	¿Considera que el otorgamiento de la buena pro es transparente?					X	
11	¿Considera que la ejecución de procedimientos de selección es eficiente?					X	
12	¿Considera que existe tráfico de influencias y corrupción en los procesos de selección?					X	
	<b>Realización del procedimiento de contratación</b>						
13	¿Considera que existe demora en los procedimientos de selección?				X		

14	¿Consideras que se toma la debida importancia al cumplimiento de la normatividad en los procesos de selección?					X	
15	¿Consideras que se toma la debida importancia al cumplimiento de la normatividad en los procesos de contrataciones del Estado?					X	
16	¿Considera que las condiciones requeridas en las bases son muy restrictivas, convirtiéndose en barreras de acceso?					X	
17	¿Ha percibido sobrecostos de participación en el proceso de contrataciones?					X	
18	¿Con que frecuencia observa procedimientos desiertos?					X	

**Opinión de aplicabilidad:** Muy mala, Mala; Regular; Buena; Muy buena

<b>Grado académico</b>	Magister en Gestión pública	
<b>DNI</b>	<b>Celular</b>	<b>Email</b>
77211963	925 676 104	catañedaasociados@gmail.com

**FIRMA DEL EXPERTO**



# UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

## Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

### Escuela Profesional de Derecho

#### INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN (Apreciación específica por ítem)

#### III. DATOS GENERALES:

1. **Título de la investigación:** Contratación pública y principio de concurrencia
2. **Nombre y Apellidos del experto:** Abog. Stil Salomon Allasi Galarza

**Instrucciones:** Sírvase responder solo en el siguiente cuadro, marcando con una X en la casilla correspondiente a su evaluación por indicador. Adicionalmente si su opinión es muy mala, mala o regular tenga a bien alcanzar sus sugerencias y/o recomendaciones en la casilla respectiva para mejorar el ítem del instrumento.

#### IV. OPINIÓN DEL EXPERTO:

Nº	Afirmaciones	Opinión de expertos (Escriba su opinión en %)					Sugerencias y/o Recomendaciones
		Muy malo	Malo	Regular	Bueno	Muy bueno	
	<b>Variable Contratación pública</b>						
	<b>Formulación de requerimiento</b>						
01	¿Considera que los requerimientos están redactados en forma objetiva y precisa en el proceso de contratación?				X		
02	¿Considera que existe articulación entre los principales documentos de gestión estratégica?					X	
03	¿El área usuaria se encuentra capacitado respecto al proceso de contratación pública?					X	
04	¿Considera que las áreas usuarias adjuntan las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia y el Expediente Técnico al momento de presentar el requerimiento?					X	

05	¿Considera que las áreas usuarias determinan con precisión las características principales del bien, servicio y obra a adquirir, tales como: dimensiones, material, composición entre otros?					X	
06	¿Considera usted que las áreas usuarias de la Entidad determinan con precisión los requisitos funcionales relevantes para cumplir con la finalidad pública?, tales como: Resistencia del material, potencia, temperatura, humedad relativa entre otros.				X		
07	¿Considera usted que las áreas usuarias determinan con precisión las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación? como: Lugar, plazo, penalidades, forma de pago, obligaciones, otros.					X	
08	¿Considera que las áreas usuarias adicionalmente al requerimiento presentan algunas exigencias previstas en leyes especiales, reglamentos técnicos, normas metrológicas, reglamentos y demás normas?					X	
	<b>Programación de bienes y servicios en el Plan Anual de Contrataciones</b>						
09	¿Considera que existe involucramiento de las áreas usuarias en la planificación de requerimientos?					X	
10	¿Considera que el otorgamiento de la buena pro es transparente?					X	
11	¿Considera que la ejecución de procedimientos de selección es eficiente?					X	
12	¿Considera que existe tráfico de influencias y corrupción en los procesos de selección?					X	
	<b>Realización del procedimiento de contratación</b>						
13	¿Considera que existe demora en los procedimientos de selección?				X		



14	¿Consideras que se toma la debida importancia al cumplimiento de la normatividad en los procesos de selección?					X	
15	¿Consideras que se toma la debida importancia al cumplimiento de la normatividad en los procesos de contrataciones del Estado?					X	
16	¿Considera que las condiciones requeridas en las bases son muy restrictivas, convirtiéndose en barreras de acceso?					X	
17	¿Ha percibido sobrecostos de participación en el proceso de contrataciones?					X	
18	¿Con que frecuencia observa procedimientos desiertos?					X	

**Opinión de aplicabilidad:** Muy mala, Mala; Regular; Buena; Muy buena

<b>Grado académico</b>	Abogado	
<b>DNI</b>	<b>Celular</b>	<b>Email</b>
48731932	926 708 058	stil.suizeppelin@gmail.com



**FIRMA DEL EXPERTO**

**Anexo 6: Lista de proveedores**

<b>RAZÓN SOCIAL</b>	<b>RUC</b>	<b>LOGO</b>
SERVITALL CORP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20605961283	
INSTITUTO DE LA CALIDAD AMBIENTAL SAC	20601615984	
FERREMIX	20607074853	
CEMENTO Y MATERIALES SRL	20401900589	SIN LOGO
INNOVA GRUPO CONSTRUCTOR S.A.C.	20610070320	SIN LOGO
FIBER CENTRO PERU SAC	20606955961	SIN LOGO
TELECOMUNICACION ES E INFORMATICA R&D EIRL	20602089879	SIN LOGO
ADRICAM CONSTRUCTORES & CONSULTORES E.I.R.L	20568445385	SIN LOGO
CORPORACIÓN MINER'S & RCC E.I.R.L.	20573844174	SIN LOGO
ADRICAM CONSTRUCTORES & CONSULTORES E.I.R.L	20568445385	SIN LOGO
INVERSIONES VALKOR SRL	20604347701	
HUANCAYO GLOBAL SAC	20606517859	SIN LOGO
CHAVEZ SENTRAMISOL SUR E.I.R.L.	20568195338	SIN LOGO
COMPANY GLOBAL BAS EIRL	20606263032	SIN LOGO

COMERCIAL ESPLANA E.I.R.L.	20486293692	
AGUA DE MESA SORIA	10761868409	
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA KATARI S.A.C.	20606257288	SIN LOGO
INVERSIONES AGREGADOS MARY LUCERO	20604492221	SIN LOGO
SERVICIOS GENERALES BERTENZ	20541325817	SIN LOGO
NORSALVA EIRL	20608550951	
CEO DIGITAL SAC	20603105223	
VIVANCO CONSULTING GROUP S.A.C.	20604388717	SIN LOGO
JMC CONTRATISTAS SAC	20482307681	SIN LOGO
L & S CONTRATISTAS Y SERVICIOS MÚLTIPLES SAC	20486544369	<b>L &amp; S CONTRATISTAS Y SERVICIOS MÚLTIPLES</b>
CONSTRUCCION Y MINERIA CON INNOVACION Y CALIDAD	20486613191	SIN LOGO

**Anexo 7: Declaración de Autoría****COMPROMISO DE AUTORÍA**

En la fecha, Eiko Vanessa Chamorro Aguilar identificada con DNI N° 71960008, domiciliada en Av. Mariano Cornejo N° 1487 estudiante de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, me **COMPROMETO** a asumir las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada: **“CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PRINCIPIO DE CONCURRENCIA”**, se haya considerado datos falsos, falsificación, plagio, etc. Y declaro bajo juramento que mi trabajo de investigación es de mi autoría y los datos presentados son reales y he respetado las normas internacionales de citas y referencias de las fuentes consultadas.

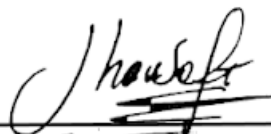
Huancayo, 10 de octubre de 2022

  
EIKO VANESSA CHAMORRO AGUILAR  
DNI: 71960008

### COMPROMISO DE AUTORÍA

En la fecha, Jhon Loayza Mitma identificado con DNI N° 42192882, domiciliado en Asoc. Cristo de Agonía Mz.P. LT.09 estudiante de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, me **COMPROMETO** a asumir las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada: **“CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PRINCIPIO DE CONCURRENCIA”**, se haya considerado datos falsos, falsificación, plagio, etc. Y declaro bajo juramento que mi trabajo de investigación es de mi autoría y los datos presentados son reales y he respetado las normas internacionales de citas y referencias de las fuentes consultadas.

Huancayo, 10 de octubre de 2022



---

LOAYZA MITMA JHON  
DNI: 42192882